

Iniciación al estudio de la sanidad en Catalunya (1720-1800)

Iris Abril Figuerola i Pujol

ADVERTIMENT. La consulta d'aquesta tesi queda condicionada a l'acceptació de les següents condicions d'ús: La difusió d'aquesta tesi per mitjà del servei TDX (www.tesisenxarxa.net) ha estat autoritzada pels titulars dels drets de propietat intel·lectual únicament per a usos privats emmarcats en activitats d'investigació i docència. No s'autoritza la seva reproducció amb finalitats de lucre ni la seva difusió i posada a disposició des d'un lloc aliè al servei TDX. No s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant al resum de presentació de la tesi com als seus continguts. En la utilització o cita de parts de la tesi és obligat indicar el nom de la persona autora.

ADVERTENCIA. La consulta de esta tesis queda condicionada a la aceptación de las siguientes condiciones de uso: La difusión de esta tesis por medio del servicio TDR (www.tesisenred.net) ha sido autorizada por los titulares de los derechos de propiedad intelectual únicamente para usos privados enmarcados en actividades de investigación y docencia. No se autoriza su reproducción con finalidades de lucro ni su difusión y puesta a disposición desde un sitio ajeno al servicio TDR. No se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al resumen de presentación de la tesis como a sus contenidos. En la utilización o cita de partes de la tesis es obligado indicar el nombre de la persona autora.

WARNING. On having consulted this thesis you're accepting the following use conditions: Spreading this thesis by the TDX (www.tesisenxarxa.net) service has been authorized by the titular of the intellectual property rights only for private uses placed in investigation and teaching activities. Reproduction with lucrative aims is not authorized neither its spreading and availability from a site foreign to the TDX service. Introducing its content in a window or frame foreign to the TDX service is not authorized (framing). This rights affect to the presentation summary of the thesis as well as to its contents. In the using or citation of parts of the thesis it's obliged to indicate the name of the author.

Universitat de Barcelona

Facultat de Farmàcia

INICIACION AL ESTUDIO DE
LA SANIDAD EN CATALUNYA
(1720-1800)

Memoria para optar
al grado de Doctor en
Farmacia presentada por
Iris Abril Figuerola i Pujol

XII.- RABIA: PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO

La peste bubónica y las diversas enfermedades de localización gastrointestinal, clasificadas en la época con el nombre genérico de fiebres pútridas, no eran las únicas que inquietaban al habitante del Principado. La presencia endémica de la rabia en los campos y villas de Catalunya queda claramente reflejada en los documentos clasificados bajo el epígrafe de Rabia.

Dentro de la colección de Ordenes y Oficios de Sanidad catalogados, no se ha encontrado referencia alguna sobre accidentes de rabia hasta noviembre de 1747, es decir prácticamente treinta años de vacío informativo y aparente indiferencia de la Real Audiencia y autoridades sanitarias, hacia un problema epidemiológico que preocupaba a la Sanidad de todos los países europeos de cultura occidental.

El estudio de dicha documentación, con todo y dar una visión parcial de la actuación de Sanidad en el control de la hidrofobia en el Principado, a través de las Ordenes y Oficios emanados de la Junta, permite realizar una primera aproximación al problema y clasificar los documentos en tres grupos, de acuerdo al contenido e interés sanitario que ofrecen.

Un primer grupo reúne los documentos de interés médico-farmacéutico que exponen la sintomatología de la rabia en el hombre y en los animales, así como los numerosos tratamientos empleados para combatirla.

Un segundo grupo lo forman los documentos que contienen las disposiciones tomadas por la Junta de Sanidad del

Principado para tratar de prevenir y curar la rabia, el más importante de los cuales es el edicto publicado en febrero de 1786.

Un tercer grupo incluye los papeles de contenido diverso, algunos de tipo anecdótico, entre los que destacan los oficios remitidos a la Junta de Sanidad exponiendo el enfrentamiento entre médicos y cirujanos del Hospital General de Barcelona a propósito de las atribuciones que correspondían a cada uno de estos profesionales en el tratamiento de la rabia.

La documentación que contiene información de interés médico-farmacéutico será motivo de futuros trabajos de cátedra, sin embargo como anticipo a tales estudios pormenorizados, se resume a continuación el contenido de dichos documentos.

La carencia de datos concretos acerca del número de brotes de rabia habidos en el Principado durante el siglo XVIII, impide confirmar la existencia de epidemia de hidrofobia en la primavera de 1781, como parece deducirse del gran número de oficios reunidos por la Junta de Sanidad en ese período.

Probablemente con la intención de informarse de los diferentes tratamientos empleados para combatir tan cruel enfermedad, la Junta acumuló gran cantidad de información terapéutica entre la que cabe mencionar dos remedios "contra la mordedura de los perros rabiosos", uno de estos remedios y según expresa el documento, fue proporcionado por un "paísano de Silesia", el otro es una copia de un tratamiento "Secreto para la Rabia y contra la mordedura de los Perros Rabio

sos que publicaron las Gazetas de Barcelona en 9 y 16 de Septiembre y 9 de Octubre de 1777"(1), procedente, según se declara en el texto, del capítulo de Berlín de dichos periódicos. La composición de ambas preparaciones es muy semejante como puede apreciarse en la transcripción de las preparaciones, posiblemente derivadas de una formulación básica.

"Remedio de Silesia

Meloe Proscaraboeus
Meloe Majalis
Miel
Triaca
Polvos de Evano
Serpentaria de
Virginia

Limaduras de Plomo
Musgo de Fresno

Remedio de Berlín

Gusanos de Mayo
Miel
Triaca
Polvos de Evano
Raiz de Serpentaria de
Virginia

Limaduras de Plomo
Madera de Cedro
Agárico de Cochena o
Cerval de cazador "

El Meloe Proscaraboeus y el Majalis de la fórmula de Silesia, reciben en la preparación el nombre de gusanos de mayo y oro. La confección del remedio de Berlín descrita en la Gazeta es la siguiente:

"Tomemos veinte y quatro gusanos de Maio conservados en miel ...quatro cucharadas de triaca dos dracmas de madera de cedro, una de raiz de serpentaria de virginia, otra de limaduras de plomo veinte granos del agárico de cochena o cerval de cazadores, finalmente un poco de miel en que se haian conservado los insectos de que se trata. Luego que se saquen los insectos del jarro de miel espachurrense en un plato con un cuchillo o espatula reduciendolos a una especie de pasta, añadase la triaca, raspese el evano en polvo finisimo que se ha de pasar por un tamíz antes de mezclarlo con la masa del mismo modo se redujera a polvo la raiz de serpentaria y la limadura, mesclan

dola con la cantidad necesaria ala expresada miel pa
ra formar de ella una especie de xalla, cuidando so
bretudo de batir y trabajar bien la masa. El todo se
conserva en una vasija de barro que este bien cerra
da y se coloca en un paraje muy templado; advirtien
do vale mas hazer amenudo el remedio que gran canti
dad de una vez, porque está expuesto a enmohecerse
y entonces pierde su virtud. Se administra este reme
dio atendiendo a la naturaleza y fuerza del tempera
mento".

Cuando se sospecha que el animal agresor sufre hidro
fobia, sin tener certeza de ello, aconsejan lavar la herida
con triaca magna disuelta en aguardiente, aplicando

"Hilas con lo mismo... amas de los dicho se podran
hazer unas friegas con el unguento de Mercurio ter
ciado... unguento de Basilicón o el de Media Confec
ción, mesclado con la triaca".

Entre los medicamentos empleados en el tratamiento
de la rabia se encuentran descritos los "Polvos de la Rabia",
los famosos y polémicos "Polvos de Palmarius" tozudamente de
fendidos por los cirujanos como específico contra la rabia
y combatidos por el equipo de Médicos de Sanidad del Princi
pado.

La composición de los polvos de Palmarius es la si
guiente:

"hojas de ruda, de verbena, salvia, llanten, polipo
dio, ajenjos, menta, artemisa, alfabrega bastarda,
betonica, curalo-todo y pequeña centaura".

La inclusión de los polvos de Palmarius en el edicto
contra la rabia publicado en febrero de 1786, que significa
ba su inclusión dentro del arsenal terapéutico oficial, pro

vocó las iras de los Médicos de Sanidad, quienes habían redactado cinco años antes un memorial en el cual exponían las razones por las cuales rechazaban su empleo

"hemos tenido el sentimiento de ver aconsejados los polvos de Palmarius, no solo por que por su ineficacia no haran sino engañar al pobre mordido, que en ellos confie, si tambien, por nuestro honor, que entre inteligentes quedará sin duda vulnerado, y seremos taxados de faciles... siendo así que en el citado papel... no solo no hablamos de dichos polvos, que miramos con desprecio... que sabiendo bien el gran número de plantas que se habían hecho famosas por esta virtud, y a la fin ha sido ninguna".

La grave enfermedad, de dramática sintomatología, hacía que sistemáticamente aparecieran algunos medicamentos pretendidamente activos en el tratamiento de la rabia, tal fue el caso de la planta llamada "Espineta o Sardineta". La Junta de Sanidad consulta a sus propios médicos sobre este específico antirrábico, el informe emitido por estos facultativos (2) afirma que se trata de la planta que en castella no recibe el nombre de "Lengua de Buey Salvaje", un Echium, conocido por los antiguos botánicos y descrito por Dioscórides. La actividad como antídoto atribuída a la Espineta está dada, de acuerdo con la teoría de las signaturas, por la forma de cabeza de víbora de sus semillas,

"Que lastima, que no haya la semilla u otra parte desta planta tenido la Figura de Cabeza de Perro... para que no hallemos... confirmada la virtud antihidrophobica de esta planta. Lo que hay de positivo es, que ella jamas ha entrado en la larga lista de los especificos que han sido famosos en la cura de la hidrophobia".

Para completar el catálogo de medicamentos utiliza

dos en el Principado para el tratamiento de la rabia a lo largo del siglo, cabe señalar el empleo de "cebollas Agrias" ingeridas por largo tiempo, así como el pintoresco tratamiento aconsejado por los cirujanos de Sanidad, aplicado en otros países europeos (3), consistente en zambullir a los dolientes, atados de pies y manos y cabeza abajo, en el mar, manteniéndolos sumergidos hasta casi sofocarlos. La ingestión de agua y aparición posterior de vómitos, era considerada como muy favorable dentro del tratamiento. En caso de que el paciente residiese lejos del mar, debería ser sumergido en rios o lagunas, pero la actividad terapéutica del agua dulce era considerada menos efectiva.

El gran número de medicamentos y métodos de curación empleados en el tratamiento de la hidrofobia, obligó a la Real Audiencia a disponer un conjunto de medidas preventivas y a seleccionar los tratamientos considerados eficaces para aplicar a los individuos mordidos por algún animal que presentara síntomas de rabia.

Tales medidas aparecen publicadas en el edicto de Sanidad de febrero de 1786 "En atención a la frecuencia con que los Perros suelen asustar a las gentes del Campo, singularmente si acometen al Ganado, no siendo facil de asegurar quando pasan rabiosos, u ostigados" (4), que fue rapidamente complementado por otro edicto publicado el mismo año, que expresa "Por quanto el Fiscal de Su Magestad... nos ha manifestado los muchos extragos que ocasionan los Perros rabiosos en este Principado", aunque la orden para que la Junta de Sanidad formara "clara y suscinta instrucción" para tratar de prevenir y curar la rabia, había sido cursada en 1781.

Las instrucciones sanitarias contenidas en el edicto de 1786, están desarrolladas en quince artículos, seis artículos destinados a controlar la rabia en los animales y los restantes orientados hacia la protección del hombre.

Los síntomas que presentan los animales afectados de hidrofobia, aparecen resumidos en los seis primeros artículos del edicto, dando énfasis a las señales que preceden a la manifestación clara de la enfermedad en el perro. La forma de transmisión de la rabia, las cuarentenas de observación a las que deben someterse los animales, así como las instrucciones para sepultar aquellos que hubieren muerto de rabia, completan el capítulo dedicado a la manifestación de la enfermedad en los animales.

Los nueve artículos siguientes contienen las normas de prevención de la rabia en el hombre, los medicamentos que la Junta de Sanidad considera mas eficaz, así como las dosis y las formas de aplicación de estos remedios:

"Siempre que fuese mordido algun hombre, si se sabe que el animal es rabioso, y la Personano tiene proporcion para tomar en su casa las Unciones Mercuriales (que es el remedio que hasta aora se mira por mas seguro) administradas por Facultativo habil, se le conducirá al Hospital de Santa Cruz de esta Ciudad o en otro si hai mas inmediato...".

El edicto presenta la rabia como una enfermedad mixta, idea muy en boga en la época y compartida por los facultativos del Principado. El enfoque de la rabia como enfermedad mixta distingue dos niveles de actuación del "virus rabioso", una primera etapa de la enfermedad, provocada por la acción in situ del "veneno del animal rabioso", de manera que

todos los esfuerzos del facultativo, en este caso el cirujano, estarán destinados a impedir que este veneno penetre en el organismo.

La segunda etapa de la hidrofobia se alcanza cuando el veneno ha penetrado, por lo tanto hay que "corregir y destruir su cualidad venenosa", operación que efectuaran los médicos.

Para impedir que penetre "el veneno del animal rabioso", aconsejan lavar la herida con agua tibia "cargada de Sal marina, o de Cardona" practicando escarificaciones al rededor de la herida, y aplicando ventosas para ir "atraiendo por ventosa quanta sangre se pueda", luego debe cubrirse la herida con "Unguento de Basilicón".

Si la herida fuera contusa, deberá limpiarse con "aguardiente alcanforado animado del espíritu de sal amonio", cubriéndola enseguida con el "unguento de Basilicón y el de Styrace" frotando los bordes de la herida con mercurio terciado. Con el fin de eliminar el "veneno" hay que evitar a toda costa que la llaga cicatrice, si ello ocurriera se procederá a abrirla empleando para ello el cauterio, manteniéndola abierta durante "algunos meses".

Para "corregir y destruir la mala calidad del veneno" una vez que éste ha penetrado en el organismo, recomiendan la aplicación inmediata de las "Unciones mercuriales", que es el preservativo mas seguro", si ello no fuera posible, deberá someterse al enfermo a un tratamiento de veinticinco días de duración durante los cuales el facultativo tratará de eliminar la rabia, empleando vomitivos y purgantes al mismo tiempo que cuidará la herida.

El vomitivo aconsejado por el edicto contiene "tres granos de tártaro emético" combinado con "ocho granos de Al canfor, dos de almizcle, y diez de nitro", estos últimos componentes incorporados en miel. Debe mantenerse durante el tratamiento "el vientre libre" empleando para ello lavativas o purgas, los días libres de purgas deberá administrarse "cuatro o cinco granos de Mercurio dulce por las mañanas".

El cuidado de la herida debe proseguir en esta etapa, y así recomiendan lavarla con vino blanco caliente "en el cual se haia disuelto un poco de sal comun, y la triaca" manteniéndola constantemente cubierta con hilas embebidas en aceite común.

Cuando no se tuviese la certeza de que el animal fue se efectivamente rabioso, se administrarán al herido los polvos de Palmarius disueltos en vino blanco, en dosis "proporcionada a la edad de los sujetos". La herida, cuando se ingieren polvos de Palmarius, deberá friccionarse con unguento de mercurio terciado, y mantener la supuración constante, empleando para ello el "unguento de basilicon, o el de media confección, mesclados con la triaca magna".

El segundo edicto relativo a la rabia, publicado en octubre de 1786, además de reiterar la mayoría de las instrucciones aparecidas en el primero, contiene un párrafo con las precauciones que deben tomarse con los gatos hidrofóbicos y advierte

"Hallandonos tambien informados de haber muerto en este año dos Personas mordidas por Gatos...", animales que consideran muy expuestos a contraer la rabia ya sea por accidente o por culpa de "Personas poco prudentes de incitar

a los Perros a que luchen con los Gatos..".

La rabia fué considerada durante mucho tiempo como enfermedad de denuncia obligada a la "Justicia y Aiuntamiento", al mismo tiempo las autoridades municipales de todos los pueblos del Principado estaban obligadas a comunicar los brotes de hidrofobia directamente a la Junta de Sanidad, así como informar acerca de las providencias adoptadas para su prevención, los remedios administrados a los enfermos y "los efectos que producen los remedios".

NOTAS

- 1.- Ficha nº 1447.
- 2.- Ficha nº 1449.
- 3.- Rogere, Claude: "Le traitement de la rage par les bains de mer à Dieppe:une thérapeutique d'autrefois", Rouen 1972.
- 4.- Ficha nº 1453.

EDICTO

DE

ADDICION PRIMERA

A L

EDICTO GENERAL
TOCANTE A SANIDAD,

DADO EN PRIMERO DE IVLIO DE ESTE
año 1721.

COMPREHENSIVO.

DE LAS REALES PROVISIONES, Y ORDENES,

Y

DE LAS PROVIDENCIAS, Y DISPOSICIONES
nuevamente dadas desde la publicacion de dicho
Edicto General,

EN ESTE

PRINCIPADO

DE

CATALVÑA.

PARA SIEMPRE MAS PRESERVARLE,
y guardarle de la Peste, ò Contagio que affige
la Provenza, y el Gevandán.

BARCELONA.

Por JOSEPH TEXIDÒ, Impresor del Rey nuestro Señor.

6.-Edicto de Addición al Edicto

de 1721.

XIII.- SANIDAD AMBIENTAL

Entre las atribuciones ejercidas por la Junta de Sanidad, merece destacarse en capítulo aparte el interés mostrado por la institución sanitaria establecida en Catalunya, por aquellas actividades que alterasen de alguna manera el medio ambiente del Principado, fijando su atención especialmente en aquellos factores que modificasen la pureza del aire y la calidad del agua de los rios, pantanos y acequias del Principado.

Pocos años después de su instauración en Catalunya, en 1722, la Junta de Sanidad dictaba una serie de disposiciones sanitarias para asegurar la limpieza y salubridad de las llamadas lagunas o "balsas de amarrar cáñamo", instalaciones muy frecuentes en la época, y disponía las sanciones que se aplicarían a los transgresores .

Las malas condiciones higiénicas de las vías de agua que en forma de acequias atravesaban Barcelona, fue un constante motivo de preocupación para la Junta de Sanidad. La circulación a través del núcleo de población barcelonés de aguas contaminadas, foco permanente de calenturas y fiebres y la amenaza que representaba para la salud pública el encharcamiento estacional de la acequia mas importante de la ciudad, el Rech Condal o Acequia Real, conducía a la acumulación de desperdicios y excrementos transportados por sus aguas, que en condiciones normales eran arrojados al mar. De ahí la necesidad perentoria de mantener la limpieza de su cauce y proporcionar de manera continua lo que ellos denominaban "agua viva", es decir agua corriente, a todas las vías de agua especialmen

te en determinadas épocas del año de condiciones climatológicas particularmente adversas.

En situaciones extremas, eran los "Molinos Reales" los encargados de proporcionar el agua circulante necesaria para mantener la limpieza del Rech Condal.

Los informes confeccionados por los Médicos de Sanidad y por los componentes de la Academia Médico-Práctica de Barcelona en 1781, comentados en el subcapítulo correspondiente a Higiene Pública, señalaban que el mal estado de conservación y la limpieza deficiente de las cloacas de la ciudad contribuían en gran medida a enrarecer el aire de Barcelona y a aumentar la gravedad de las enfermedades padecidas por sus habitantes.

Una de las primeras medidas sanitario-preventivas adoptadas en la capital ante la amenaza que representaba para el Principado la epidemia que en 1782 azotaba el Languedoc y otras provincias francesas, fue precisamente ordenar la limpieza a fondo de las letrinas de Barcelona. La operación larga y desagradable de la "limpieza de letrinas", venía siendo practicada en Barcelona desde antiguo, al decir de los Médicos de Sanidad, en plena época de cuaresma y el contenido de los depósitos vertido en plena vía pública.

Los resultados de los informes médicos acerca de tan grave atentado contra la salud pública, cristalizaron a fines de 1783 cuando la Junta de Sanidad dispuso que la limpieza de las letrinas se efectuara exclusivamente durante los meses fríos que van de diciembre a febrero.

Las ordenanzas dictadas exigían, además, practicar

la operación dentro de un horario establecido por la Junta, que señalaba las horas comprendidas "desde que se habren las puertas de la Ciudad hasta las nueve horas de la mañana". Medidas tan severas fueron dictadas sin embargo, con posterioridad a la aparición en Barcelona, en junio de 1783, de un brote de "calenturas pútridas y malignas" iniciado curiosamente en la calle "dels Metges" pasando luego a la cárcel, hospicio y hospital y que se extendió posteriormente al resto de la ciudad.

El comentario conjunto sobre este brote de fiebres, redactado por los Médicos de Sanidad, los protomédicos y los médicos del Hospital General de Barcelona, asocia la aparición de estas fiebres malignas con el período de limpieza de las letrinas y de las acequias de la capital. El memorial presentado por dichos facultativos a Sanidad, describe los síntomas observados en el brote epidémico y especifica al mismo tiempo el método terapéutico empleado con los pacientes. Al finalizar el escrito señalan:

"no produciendo muchas muertes... si que todos los años en las dos primaveras solemos ver estas enfermedades, pero a Dios gracias no suelen cundir mucho...".

Otra medida sanitaria de urgencia aconsejada por los Médicos de Sanidad al Ayuntamiento de Barcelona, fue el regar diariamente las calles y la rambla barcelonesa. Finalmente el Barón de Serrahí dispuso la planificación racional de la limpieza de letrinas estableciendo turnos de limpieza por barrios, de manera que tal operación no causase problemas a los habitantes de la ciudad y quedasen así "libres las demás zonas del mal olor ocasionado".

Las cárceles y los hospicios de Barcelona eran otros tantos focos de localización de enfermedades epidémicas a con

siderar. La Junta de Sanidad delegó en el médico Luis Prats, el examen de las condiciones sanitarias que reunían las dependencias mencionadas.

Un factor más en contaminar el aire de Barcelona, eran los numerosos cadáveres de animales depositados en la zona denominada el Canyet, en donde los restos expuestos a la intemperie, permanecían "a la vista de los transitantes, y a los ayres, causando asco, y hedor ofensivo".

La incipiente industrialización de Catalunya a fines del siglo XVIII, trajo como consecuencia la instalación dentro del radio urbano, de cierto número de fábricas. Las emanaciones producidas por estas instalaciones y por las materias primas almacenadas, contribuían en gran medida a enrarecer el aire ciudadano. Es, sin embargo, la iniciativa privada la que impulsa a la Junta de Sanidad a controlar las industrias contaminantes. Efectivamente, en septiembre de 1781 la Junta recibe la denuncia de los vecinos de dos fábricas de almidón y "polvos de peynar" quienes consideran que el "hedor o tufo" que desprenden estas industrias, perjudican notablemente la salud de los habitantes del barrio de la "Flor del Lliri" y de la "Plazuela de San Francisco".

Las llamadas fábricas de "indianas de colores", las fábricas de lana y algodón y las industrias de refino y manufactura de alambres y "rosetas" de cobre, causan gran inquietud entre los habitantes de Barcelona. Los vecinos de las fábricas de indianas, alegan que "los mixtos que intervienen para los colores suelen inficionar los ayres".

Para tranquilizar a la población, el Secretario de la

Junta ordena a los Médicos de Sanidad que averigüen el método de tinción empleado en las fábricas de los "Pelayres" de Barcelona y confeccionen un informe señalando los posibles perjuicios que los procedimientos de tinción utilizados por estas industrias, puedan ocasionar a la salud pública:

" por razón de los álitos de los tintes, como por la pribación de ayres".

Informe solicitado por el Barón de Serrahí en enero de 1784 y que los Médicos de Sanidad no habían presentado aún en octubre de 1786, alegando la imposibilidad de redactarlo sin conocer los tintes empleados y las operaciones de teñido.

Las fábricas de "refinos o rosetas de cobre" motivaron las denuncias ciudadanas, especialmente las situadas en el barrio del Sitjar, situada junto a una fábrica de jabón de piedra, la de la calle de Tallers y la ubicada en la calle de las Madalenas. Todas ellas contribuían, según declaraban los Médicos de Sanidad, a empeorar el estado de salud de los numerosos enfermos del barrio.

El informe de Steva, Balmas y Prats, provocó la suspensión temporal del funcionamiento de la refinería sita en la calle de Tallers, para así poder observar los Médicos:

"si continúan las enfermedades en aquél Barrio, y si estando sin curso esta Fabrica nacen aquellas de otras causas".

Dos años después del cierre de la refinería, el Barón de Serrahí autoriza la reapertura de la fábrica, después de conocer la opinión de los Médicos de Sanidad, que declaran que apoyan esta medida:

"en atención a no haberse experimentado... perjuicio alguno contra la salud de los vecinos".

Un boticario barcelonés, Pedro Pasqual recurre jun

to con otros vecinos ante la Junta de Sanidad, para que esta proceda al cierre de la fábrica de alambres de cobre situada en la calle de las Madalenas. Las numerosas quejas que suscitan las instalaciones de tipo industrial, obligan a la Junta "a pasar noticia individual" al Ayuntamiento de Barcelona, para que en el futuro:

"tenga presente en los casos que ocurran de haber de dar licencia para la planificacion de semejantes Fábricas"

deban consultar previamente a la Junta acerca de la oportuna ubicación de tales industrias.

Un recurso muy curioso es el presentado a la Junta, por los médicos de las villas de Monistrol y Montserrat. En él estos profesionales solicitan que se prohíba el funcionamiento de la fábrica de indianas y "de tinte azul", situada en el mismo edificio del hospital de Monistrol, cuyos vapores, según expresan, perjudican a los vecinos de la población y son especialmente perniciosos para los enfermos acogidos en el establecimiento. La fábrica de Monistrol, proveedora de tejidos del ejército destacado en Catalunya, enfrentó a los militares con la Junta de Sanidad, situación que se vió reflejada en una serie de informes en los que se describen algunos de los métodos empleados en la tinción de indianas y también los productos utilizados en el proceso.

Los Médicos de Sanidad proponen eliminar las emanaciones perjudiciales de la fábrica en cuestión, simplemente cambiando el método de tinción usado, a base de sales de hierro, y sustituir este elemento por un "color artificial". En su informe los Médicos reiteran: "a la pureza del aire jamas se in vigila bastante".

Interesante, aunque ocasional, fue la intervención del equipo de Médicos y Cirujanos de Sanidad, Rafael Steva, Pablo Balmas, Luis Prats, Francisco Puig y Gabriel Marsal, en el control de una plaga de insectos, actuación que puede ilustrar la variedad de problemas abarcados por la Junta de Sanidad del Principado.

A fines de marzo de 1786 la Junta de Sanidad solicita a sus facultativos médicos y cirujanos la elaboración de un informe en donde se propongan medidas destinadas a impedir la propagación de una grave plaga de orugas que afectaba los bosques de Collcerola y Sant Jeroni.

El informe redactado por los Médicos, a todas luces incompleto, se limita a transcribir las observaciones efectuadas por los labradores de la región, mencionando los árboles y plantas afectados de preferencia por la plaga, así como los accidentes que su contacto, picadura o ingestión casual, puede producir en el hombre. La oruga se propaga, dicen, a los bosques de árboles "llamados de tall" y a numerosos productos hortícolas "con singular daño de sus flores, y hojas". Sin embargo su avance puede ser peligroso, por cuanto

"las mismas orugas entapizan las paredes de las casas... y sucede lo mismo en esta ciudad en las casas en que hay hornos de cocer pan".

Esta preferencia por los hornos aumenta su peligrosidad

"pues si se mezcla alguna con el pan cahiendo sobre la harina... esperamos poco de que se destruia su veneno al coserse el pan, y puede ocasionar tabardillos pintatos, y la muerte a los que coman de tal pan como ha sucedido...".

Las medidas preventivas aconsejadas por los Médicos

de Sanidad, fueron probablemente consideradas insuficientes por la Junta por cuanto solicitaron la colaboración de la Real Academia de Ciencias Naturales y Artes de Barcelona cuyos re presentantes, los doctores Jaime Roig e Ignacio Montaner re dactaron un completo y detallado informe en el que incluyeron la descripción morfológica de la oruga, su clasificación, re producción y su verdadera peligrosidad, negando rotundamente que la "oruga procesionaria" sea causante de accidentes mortales en el hombre.

Las medidas preventivas aconsejadas por los componen tes de la Academia de Ciencias Naturales de Barcelona fueron distribuídas por la Junta a todos los Corregimientos de Catalunya.

XIV.- TISIS: MEDIDAS SANITARIAS Y PREVENCIÓN

El control sanitario de la tisis y de aquellas enfermedades infecto-contagiosas denominadas en la confusa patología de la época con el nombre genérico de fiebres "pthisicas y heticas", quedó reglamentado por una Real Orden de 6 de octubre de 1751 y por el edicto de "Addición" de junio de 1752. Las ordenanzas mencionadas establecían las responsabilidades y delimitaban las funciones de las autoridades civiles y médicos en la vigilancia de los enfermos y de los fallecidos de enfermedades consideradas "fiebres ethicas".

La venta de enseres, alhajas y ropas pertenecientes a enfermos o fallecidos de ptisicas, en almonedas y tiendas de ropavejeros, quedaba sujeta a la vigilancia de las autoridades policiales, por el alto riesgo que este comercio suponía para la salud pública del Principado.

El escaso número de documentos encontrados en los fondos de Sanidad que denuncien este tipo de enfermedades lleva a pensar en la dificultad que ofrecía a los médicos establecer el diagnóstico preciso y el grado de desarrollo de la tisis.

La resistencia de los parientes a denunciar tan grave enfermedad, puede explicarse por el enorme gasto que significaba cumplir con las medidas de desinfección señaladas por las ordenanzas sanitarias vigentes.

El edicto de "Addición", corrige las ordenanzas y deposita en el médico la responsabilidad de efectuar la denuncia de las enfermedades infecto-contagiosas detectadas, no a las autoridades civiles como estaba señalado, sino directamente al Tribunal del Protomedicato, así cuando el médico observe que el enfermo a su cuidado se encuentra ya en el

" segundo grado de esta clase de enfermedad, deberá dar cuenta por escrito al Tribunal del Protho-Medicato (en lugar de ejecutarlo en derecho al Alcalde de Corte, como previene el Artículo I de la Ordenanza".

En su declaración el médico deberá especificar la dolencia del paciente, el grado en que se halla, el domicilio completo y demás detalles que encuentre interesante denunciar.

Una vez el Proto-Medicato esté en conocimiento del hecho, mandará a uno de sus "examinadores" para efectuar la visita oficial y emitir su diagnóstico, dando su parecer por escrito.

Si el dictamen de los "Médicos Ordinarios y Examinadores" coincide, la dolencia será considerada como contagiosa. En caso contrario, "el Protho-Medicato enviará mas examinadores, y quantos Medicos juzgare conveniente, para que conferida entre ellos la duda, resuelva el Tribunal lo que le parezca mas probable, y seguro".

Una vez establecido con certeza el diagnóstico, el Pro-to-Medicato pasará el aviso correspondiente a la autoridad civil, en este caso el alcalde y este, a su vez, ordenará registrar las " Alhajas, y Ropas del Quarto y uso del enfermo, y las hara reconocer, para evitar que se extravien".

Una vez muerto el paciente, el médico que lo visite deberá dar aviso por escrito al Proto-Medicato y este a su vez lo comunicará al alcalde. Es la autoridad civil la que ordenará quemar todas las pertenencias del difunto, "a excepción de los metales, que, purificandolos al fuego, pueden restituirse a los herederos".

Las medidas sanitarias contempladas en las ordenanzas, y que debían aplicarse a las habitaciones de aquellos enfermos que muriesen de enfermedades contagiosas, exigían que las paredes " se hagan picar hasta que cayga toda la superficie que las cubre, se mudará el pavimento y se haran

sahumerios, que extingan totalmente la infeccion..".

Treinta años después de publicadas, estas normas siguen vigentes; efectivamente en 1780 los Médicos de Sanidad, Steva, Balmas y Prats recomiendan su aplicación en el Principado, agregan que la ropa de los difuntos de algún mal contagioso deberá lavarse con "dos buenas lexias de ceniza" sin ser ne cesario hacer las "coladas con cal". En cuanto a la habitación del fallecido, aconsejan: " fregar con vinagre fuerte las pa redes, lecho, balcones, ventanas y puertas para res guardo de que casi todo ptísico escupe fuera de la escupidera somos de sentir que se desenladrille el piso, y se pique la parte de la pared en que se vean gargajos. Puede luego blanquearla con agua de cal y omitirse los perfumes".

Las mismas normas sanitarias señaladas para controlar a los enfermos y fallecidos en sus residencias, deberán apli carse en todos los hospitales públicos o " particulares, Puestos Pios, y demás parages en que recojan, curen, y assistan Enfermos de qualquier estado, y condición que sean" y cumplidas por los "Assentistas de mis Reales Hospitales, a las Camas y Utensilios de la Tropa ya los Directores, Contralores, Médicos, y demas empleados en los mismos Hospitales".

Las penas impuestas a los infractores variaban de acuer do con su responsabilidad legal; así, para el médico que caye ra por primera vez en tal falta, se contemplaba:

" pena de doscientos ducados, y suspensión por un año del ejercicio de su Facultad; y por la segun da de quatrocientos ducados, y quatro años de des tierro de la Corte".

Las autoridades civiles o los particulares que infrin gieran las normas de Sanidad, eran castigados con treinta días de cárcel en su primera condena y cuatro años de presidio si eran reincidentes.

La jurisdicción de las penas impuestas a los médicos que no observasen las ordenanzas, recaía sobre el Tribunal del Proto-Medicato, el cual debía además enviar semanalmente al Marqués de la Ensenada, autor de los edictos mencionados, la Relación exacta de los individuos fallecidos a causa de enfermedades contagiosas, especificando en esta relación si se había observado en cada caso las precauciones previstas.

2.-CATALOGO DE DOCUMENTOS

2.- CATALOGO DE DOCUMENTOS

	ficha nº
I .- Alimentos y su control	1 - 128
II .- Animales: Enfermedades y epidemias	129 - 204
III .- Aranceles, dietas y salarios	205 - 287
IV .- Epidemias humanas	
IV.1. Españolas	288 - 314
IV.2. Extranjeras	315 - 517
V .- Farmacia	518 - 563
VI .- Gastos de Sanidad	564 - 665
VII .- Inspección médica de embarcaciones	666 - 681
VIII.- Lazareto de Barcelona	682 - 777
IX .- Lazareto de Menorca	778 - 804
X .- Nombramiento de personal sanitario	805 - 830
XI .- Política sanitaria	
XI.1. Epidemias y su control en Catalunya	831 - 1316
XI.2. Higiene pública	1317 - 1437
XII .- Rabia: Prevención y tratamiento	1438 - 1489
XIII.- Sanidad Ambiental	1490 - 1555
XIV .- Tisis: Medidas sanitarias y prevención	1556 - 1576

I. ALIMENTOS Y SU CONTROL

- 1.- Francisco Caetano de Aragón comunica las providencias sanitarias destinadas a controlar los comestibles, a guas, ropas y géneros comerciales, con motivo de la peste de Marsella.B. 5 Agosto 1720. (1, 20- 24)

- 2.- Joseph de Bustamante y Loyola ordena admitir en el pue rto de Barcelona a los navíos franceses procedentes de Terranova, que transportan bacalao, por estar libres de contagio.B.11 Marzo 1721. (2, 106)

- 3.- Joseph Rodrigo comunica a los Administradores del Hog pital General de Barcelona que el Rey ha aceptado que ingresen trigo dulce para su abastecimiento, en contra de las Reales Ordenanzas anteriores.Madrid 8 Noviembre 1721 (Copia). (2, 228)

- 4.- El Marques de Risbourg prohíbe la introducción en la ciudad, de un cargamento de trigo que ha sido examina do por los médicos de Sanidad y declarado perjudicial para la salud pública.B.30 Septiembre 1726. (4, 5)

- 5.- El Marqués de Risbourg ordena que se proceda a recono cer un cargamento de " arengada " en mal estado, para evitar que se emplee como alimento de marineros.Soli cita que le sea remitido testimonio del acto y que se proceda a destruir dicho cargamento.B. 24 Mayo 1727. (4, 73)

- 6.- El Marqués de Risbourg, por orden de Joseph Patiño, comunicala existencia de una embarcación con "carga de trigo tan corrupta que su bapor mató tres Marineros" y ordena que por ningún motivo se admita en los puertos del Principado.B. 10 Julio 1733. (5, 194 -195)
- 7.- Certificado extendido por los médicos Carlos Rosell, Juan Steva y Escardó, Buenaventura Milans y Pedro Ballezá, declarando que el pan y las harinas examinadas "según reglas de nuestro arte" son "absolutamente nocivos a la salud".(Copia).B. 23 Junio 1755. (2. 36)
- 8.- Francisco Borrell "Assentista" de la fábrica del pan de la tropa, declara haber cumplido la orden recibida, de proceder a quemar la porción de harina declarada por los médicos "nociva para la salud".(Copia).Sin fecha. (2. 37)
- 9.- El Marqués de la Mina ordena "sacar del almacén" la harina de mala calidad, para evitar "que el assentista" la mezcle con harinas de buena calidad para amasar el pan de la tropa.B. 26 Junio 1755. (2, 38)
- 10.- El Marqués de la Mina, despues de leer el dictamen que las considera perjudiciales para la salud pública, ordena que se quemen "las mil quarteras de Arina del Assentista de la provisión".B, 2 Julio 1755. (2, 39)
- 11.- Francisco de Prats y Matas ordena a la Junta de Sanidad que los "Médicos y Peritos" practiquen el reconocimiento de una porción de harina y emitan informe. B. 12 Noviembre 1755. (2, 44)

- 12.- Bernardo O'Conor Phaly comunica al Marqués de la Mina el origen de la harina declarada "danossissima" por los Maestros horneros" de la ciudad de Tortosa. (Copia).
Tortosa 8 Noviembre 1755. (9, 45)
- 13.- Francisco Ramirez expone a Joseph de Contaminas la compra y embargo, en Tortosa, de un cargamento de harina considerada como de "ínfima calidad". B. 12 Noviembre 1755 (Copia). (9, 47)
- 14.- Juan Steva y Escardó y Carlos Rosell, médicos, declaran haber examinado "con toda cuidado y atención" una porción de harina, y aunque consideran que no es pura, no pueden determinar su mezcla, ni asegurar "si es dañosa o, no a la Pública Salud". B. 14 Noviembre 1755. (9, 48)
- 15.- Los Prohombres del Gremio de Panaderos de Barcelona declaran que "haviendo visto y atentamente mirado y reconocido la Arina" consideran que "es pura y no puede dañar a la Pública Salud". B. 19 Noviembre 1755. (9, 49)
- 16.- Los médicos Juan Steva y Escardó y Carlos Rosell, los cirujanos Pablo Barra y Francisco Puig comunican haber examinado diversas muestras de bacalao procedentes de un naufragio. Aunque algunas están "totalmente podridas" juzgan que las otras "no harán daño a la Salud Pública" B. 7 Febrero 1757. (10, 6)

- 17.- El Marqués de la Mina ordena que " tres examinadores íntregos y de toda confianza" revisen un cargamento de "pasas" consideradas de mala calidad y perjudiciales para la salud pública. Separadas las buenas destinadas a la venta, las malas deberán quemarse o arrojarse al mar. B. 2 Abril 1761. (11, 11-12)
- 18.- Joseph de Contaminas informa a la Junta de Sanidad que los Prohombres del Gremio de Horneros, han declarado de buena calidad el pan entregado al lazareto. Indica que deben prevenir "al médico que está en la quarentena no moleste a V.S. con estos recursos". B. 5 Julio 1762. (11, 144)
- 19.- Declaración hecha por los Prohombres del Gremio de Horneros sobre la calidad del "pan de galleta" suministrado a los "moros" del lazareto. B. 4 Julio 1762. (11, 145)
- 20.- Declaración Jurada de los médicos Joseph Fornes y Buenaventura Casals de Barcelona, declarando que las "galletas" entregadas al lazareto son de buena calidad y no pueden ser "perjudiciales a la salud de el que las comiere". B. 6 Julio 1762. (11, 156)
- 21.- Phelipe de Cataños ordena poner a disposición de la Junta de Sanidad " 401 arrobas y una libra" de harina llegada al puerto, para que los Prohombres del Gremio de Horneros determinen si son perjudiciales a la salud Pública. B. 7 Septiembre 1764. (11, 322)

- 22.- Phelipe de Castaños se da por enterado del resultado del examen de las partidas de harina declaradas "perjudiciales 991 arrovas...que ha mandado se arrojen al Mar" apoderandose de las llaves de los almacenes que las guardan.B. 22 Septiembre 1764. (11, 324-325)
- 23.- El Marqués de la Mina ordena a la Junta de Sanidad, se quemem "las novecientas noventa y una arrova de harina que se tienen por perjudiciales a la Pública Salud", apoderarse de las llaves de los almacenes, y no permitir que se extraigan los " catorce a diez y seis mil quintales" considerados como de dudosa calidad.Indica que deben examinarse de nuevo en presencia de los médicos Fornes, Steva, Molans y Rosell.B. 22 Septiembre 1764. (11, 326)
- 24.- Representación del Intendente Phelipe de Castaño , solicitando que concurra al reconocimiento de harinas "sospechosas" un comisario de Guerra y un dependiente de la Provisión.B. 24 Septiembre 1764. (11, 329)
- 25.- El Marqués de la Mina, en conocimiento de los "experimentos con las Arinas de la Provisión y habiendo gustado los Médicos el Pan" aprueba la mezcla de "tercio de Arina de Francia, con dos de buena".B. 3 Octubre 1764 (11, 331)
- 26.- El Marqués de la Mina, autoriza la fabricación de pan con la mezcla de "un tercio de Arina de Francia, y dos tercios de buena" por considerar los "físicos" que no puede perjudicar al público.B. 16 Octubre 1764. (11, 334)

- 27.- Representación de Phelipe de Castaños y Joseph Florensá incluyendo la descripción de las diferentes mezclas realizadas con las harinas de baja calidad para poder consumir las. B. 5 Noviembre 1764. (Copia) (11, 349-352)
- 28.- El Marqués de la Mina ordena que los médicos que habian reconocido unas harinas "sospechosas" examinen un cargamento destinado a Mallorca y que si dichos facultativos no encuentran inconveniente, la Junta de Sanidad autorizará el embarco. B. 29 Enero 1765. (12, 5)
- 29.- El Marqués de la Mina comunica la petición hecha por Luis Escolá, solicitando que los "expertos para el reconocimiento de los Granos" de Barcelona, examinen una partida de habas llegadas a Mataró. B. 16 Junio 1765. (12, 26)
- 30.- Los doctores, Juan Steva, Joseph Fornés, Buenaventura Milans y Carlos Rosell declaran que despues de "visto y gustado" el pan preparado con diversas mezclas de harina existente en los almacenes de Marina, la consideran "absolutamente mala y nociva a la salud". B. 4 Octubre 1765. (12, 39)
- 31.- El Marqués de la Mina, después de conocer el dictamen emitido por la Junta de Sanidad declarando "perjudicial a la salud pública" una partida de trigo, ordena "que se quememe...según estilo". B. 9 Octubre 1765. (12, 41)
- 32.- El Marqués de la Mina se ratifica en su postura de ordenar quemar una porción de trigo, al no dar el patrón del barco que la transportó "motivo que haga fuerza para lo contrario". B. 15 Octubre 1765. (12, 43)

- 33.- El Marqués de la Mina acepta que el patrón que trajo el "trigo de Napoles" se reserve diez "quarteras" de cada especie, para practicar las diligencias " que le puedan favorecer". Ordena que el trigo sea colocado en sacos marcados, sellados y que sean mantenidos bajo llave .
B. 13 Noviembre 1765. (12 , 48)
- 34.- El Conde de Ricla dispone que los Médicos de Sanidad Steva y Rosell hagan relación por escrito "y la firmen" sobre un cargamento de trigo considerado "útil para Pasto de Bestias" por los Prohombres del Gremio de Semoleros. Ordena que si los médicos ratifican su declaración primera, se proceda a quemar dicho trigo.
B. 8 Febrero 1769. (12, 177)
- 35.- El Conde de Ricla, habiendo ratificado los médicos la absoluta inutilidad de un cargamento de trigo, ordena que sea arrojado al mar con las medidas adecuadas para evitar que pueda recogerse porción alguna de dicho trigo.
B. 16 Febrero 1769. (12, 180)
- 36.- El Conde de Ricla aprueba lo dispuesto por la Junta de Sanidad autorizando el desembarco de la porción de trigo declarada "útil" por los médicos. Ordena arrojar al mar la porción " inutil". Los gastos correrán a cuenta del dueño del cargamento. B. 8 Julio 1769. (12 , 199)
- 37.- El Conde de Ricla, conocido el dictamen de los Médicos de Sanidad y Consules del Gremio de Confiteros, sobre la calidad de una partida de azúcar, acepta la proposición de los Médicos de refinar este producto. Ordena efectuar esta operación " en presencia de los mismos facultativos,

Los gastos de esta operación, correrán a cargo de los dueños ".B. 8 Octubre 1769. (12 , 204)

- 38.- El Barón de Serrahí ordena que la Junta de Sanidad proceda a recibir " formal y jurada Declaración de los Médicos de Sanidad de la calidad de la Abas, su estado, y su uso " B. 20 Marzo 1771. (13, 24)
- 39.- El Conde de Ricla ordena que se proceda a quemar " quarta y seis arrobas de abas " que han sido calificadas por los " Practicos " como destinadas a " pasto de Cerdos". B. 4 Abril 1771. (13, 25)
- 40.- El Conde de Ricla acepta que la Junta de Sanidad proceda a arrojar al mar las " Habas infectas " en vez de proceder a quemarlas como había dispuesto. B. 7 Abril 1771. (13, 27)
- 41.- Los médicos Rafael Steva y Pablo Balmas emiten dictamen sobre si la " carne flaca " consumida en la ciudad puede ser " perjudicial a la Salud Pública". B. 10 Mayo 1771. (13, 30)
- 42.- Rafael Steva y Pablo Balmas declaran " comestible " las partidas de abadejo reconocido en varios almacenes de la ciudad. B. 25 Septiembre 1775. (14, 22/1)
- 43.- Declaración de los " Prohombres de la Hermandad de Escojedores de Bacalao Pexepalo y Congrio " de la ciudad, considerando " comestible " el bacalao existente en varios negocios del ramo. B. 24 Septiembre 1775. (14, 22/2)

- 44.- Ignacio Claramunt ordena que se " echen al mar " los pedazos de abadejo declarado " no comestible " por los Médicos de Sanidad y los Prohombres de la Hermandad de Escogedores.B. 26 Septiembre 1775. (14, 22/3)
- 45.- Joseph Barberi aprueba la separación, en el lugar de las cuarentenas, impuesta a una embarcación alicantina con un cargamento de harina viciada, cuyo capitán se opuso a su reconocimiento, hecho que deberá figurar en la Patente que se le entregará.B. 30 Abril 1776. (14, 37)
- 46.- Onofre Segarra informa de la declaración jurada del capitán de una embarcación con cargamento de harina, quien manifiesta no haber descargado porción alguna. Las arrobas existentes coinciden con las que cargó en Alicante. B. 30 Abril 1776. (14 ,38)
- 47.- Rafael Steva y Pablo Balmas, informan sobre la calidad del pan y de la harina examinados en un almacén de la ciudad.B. 5 Julio 1777. (14, 64)
- 48.- El Barón de Serrahí, ante el informe elaborado por los Médicos de Sanidad sobre la calidad del pan. Ordena que se proceda a desembarcar el trigo detenido y averiguar la procedencia del trigo empleado en la fabricación del pan.B. 7 Julio 1777. (14, 65)
- 49.- Certificado de depósito en la " Taula dels Comuns Deposits de la pré Ciutat " de los derechos del segundo reconocimiento hecho a un cargamento de congrio.B. 20 Marzo 1778. (14, 77)

- 50.- Rafael Steva, Pablo Balmas y Luis Prats, Médicos de Sanidad certifican que las " trecientas quarteras de trigo del Sitjar " no son aptas para el consumo humano.
B. 15 Marzo 1780. (14, 128)
- 51.- Rafael Steva, Pablo Balmas y Luis Prats, Médicos de Sanidad, después de examinar el trigo maleado y la calidad del pan preparado con él, declaran que aunque se mezcle con trigo bueno y el pan notenga mal sabor " no podemos responder de las resultas " y debe destinarse a consumo de animales.B. 6 Mayo 1780. (14, 136)
- 52.- El Barón de Serrahí, ante la declaración de los Médicos de Sanidad relativa al " uso del trigo averiado ", ordena que los " expertos " dictaminen si dicho trigo podrá servir para pasto de animales.B. 10 Mayo 1780.
(14, 140)
- 53.- Onofre Sagarra comunica que se está aplicando en el puerto la medida de prohibir el desembarco de quesos, manteca y carne salada traídas por embarcaciones holandesas.
B. 12 Mayo 1780 (14, 143)
- 54.- El Barón de Serrahí, por orden del Gobernador del Consejo, comunica la existencia en el comercio de Lisboa de una gran porción de " Harinas y vizcochos corrompidos ... que algunas personas que han comido de estos géneros han muerto".B. 16 Mayo 1780. (14, 145)

- 55.- Rafael Steva, Pablo Balmas y Luis Prats, Médicos de Sanidad informan de las providencias a tomar con las carnes saladas, mantecas, quesos y cueros procedentes de lugares afectados por la " enfermedad Epyzootica de Hamburgo".
B. 16 Mayo 1780. (14, 146, 2 f)
- 56.- Onofre Sagarra acusa recibo de la Orden de la Suprema de Sanidad de no admitir en el reino " Arinas y Biscochos " procedentes de Lisboa, por haber causado muertes entre los consumidores. B. 18 Mayo 1780. (14, 147)
- 57.- El Barón de Serrahí, por orden del Gobernador del Consejo, admite a comercio en el Principado, las carnes saladas, quesos y mantecas procedentes de Holanda, con testimonios de estar fabricadas antes de la aparición de la enfermedad " Epizootica del Ganado de Cuerno ".
B. 17 Junio 1780. (14, 154)
- 58.- Manuel Ventura Figueroa, Gobernador del Consejo, autoriza admitir a comercio "las carnes saladas, quesos y mantecas de Bacuno" procedentes de Holanda, prohibidos con motivo de la epidemia de ganado. Madrid 1 Septiembre 1780
(Copia) (14, 177/2)
- 59.- Rafael Steva y Pablo Balmas, Médicos de Sanidad, informan sobre el daño que puede producir al organismo el consumo de "vino nuevo" antes de mediados de Noviembre.
B. 21 Septiembre 1780. (14, 178)
- 60.- El Barón de Serrahí participa la "carta acordada" del Gobernador del Consejo, autorizando la entrada en el país de " carnes saladas, quesos y manteca de ganado bacuno

procedente de las Provincias de Holanda".B. 1 Diciembre 1780. (14, 184)

- 61.- Rafael Steva y Pablo Balmas, Médicos de Sanidad informan sobre la calidad de una porción de passas dadas por buenas por los "Triadores de oficio" y otra porción destinada al consumo del ganado.B. 26 Enero 1781.(14,187)
- 62.- Rafael Steva y Pablo Balmas declaran que una partida de pasas destinadas a preparar aguardiente, pueden servir como pasto de animales.B. 8 Junio 1781. (14, 205)
- 63.- Rafael Steva y Pablo Balmas, Médicos de Sanidad, declaran que se pueden utilizar los arenques "maleados" como cebo para pescar.B. 29 Julio 1781. (14, 231/2)
- 64.- Los "Prohombres de Revendedores" declaran no comestible una partida de arenques.B. Julio 1781. (14, 231/3,4f)
- 65.- Rafael Steva y Pablo Balmas informan que "el medio mas propio" para asegurarse si un cargamento de harina es perjudicial para la salud pública, es mandar " de ella haser Pan" que ellos reconocerán, dictaminando después. B. 17 marzo 1782. (15A, 56)
- 66.- El Barón de Serrahí comunica la orden de la Suprema de Sanidad del Reyno relativa a la admisión de un cargamento de naranjas procedente de la isla de Malta. B. 20 Marzo 1782. (15A, 57)

- 67.- El Barón de Serrahí, comunica la resolución del Fiscal en lo relativo al problema de la calidad del cacao y chocolate existente en las "Tiendas de Molenderos". Ordena que los Médicos de Sanidad efectúen las pruebas convenientes para asegurar la bondad del cacao, y según este informe, proceda la Junta de Sanidad. B. 15 Enero 1783. (15B, 1)
- 68.- El Conde de O'Reillg, comunica a la Junta de Sanidad de Barcelona, haber separado "siete sacos de cacao para su reconocimiento," considerados de mala calidad. B. 9 Mayo 1783. (15B, 22)
- 69.- El Barón de Serrahí, remite a la Junta de Sanidad una muestra de centeno y dos panes hechos con harina del mismo, para que realice "los experimentos que propone el interesado" y resuelva esta Junta, si es adecuado para el consumo. B. 13 Mayo 1783. (15B, 23)
- 70.- Un comerciante de la Villa de Valls, remite una "cuartera de centeno" para que sea examinada por los "Peritos de la Junta" y éstos juzguen si es adecuado para el consumo. B. 28 Abril 1783 (Copia). (15B, 23/2)
- 71.- El Barón de Serrahí, ordena publicar un bando expresando la prohibición del "uso de la Leche, especialm^{te} de Cabra, y Oveja" provisionalmente, con motivo de la epidemia del ganado lanar. B. 20 Mayo 1783. (15B, 31)
- 72.- El Barón de Serrahí, ordena que se cumpla lo mandado en el Edicto, prohibiendo la introducción de leche por parte de algunos labradores. B. 23 Mayo 1783. (15B, 41)

- 73.- El Barón de Serrahí, comunica el embargo impuesto al "Queso fresco y Manteca" en poder de varios revendedores de la ciudad. Ordena mantener el embargo e insistir en el control de la leche. B. 24 Mayo 1783. (15B, 44)
- 74.- El Barón de Serrahí, ordena proceder a desembarcar la partida de queso procedente de Gascuña, siempre que se tenga la certeza que en dicha provincia no se sufre la epidemia de ganado .B. 5 Junio 1783. (15B, 56/1)
- 75.- El Barón de Serrahí, ordena levantar el embargo que pesaba sobre un cargamento de manteca procedente de Gascuña. No acepta la entrada de la partida de quesos procedentes del Ampurdán y ordena que éstos sean enterrados, tal como opinan los Médicos de Sanidad. B. 25 Junio 1783 (15B, 77)
- 76.- El Barón de Serrahí, ordena que con la mayor brevedad "pase á mis manos los panes, que se hallaron tener mezclas, ser mal cocidos, y dañosos á la salud". B. 26 Junio 1783. (15B, 79)
- 77.- El Barón de Serrahí, comunica a la Junta de Sanidad haber recibido la certificación de los Regidores, Diputados y Médicos de Sanidad de Vidreras, sobre la calidad de la leche del lugar. B. 30 Junio 1783. (15B, 83)
- 78.- "Habiendo tenido noticia de que sin embargo llegar a esta Capital, algunos Cacaos en que hay sospecha de infección, tufo, mareamiento, putridez..." . Dado por el Conde del Asalto. B. 13 Marzo 1783(Impreso). (15B, 84/2)

- 79.- El Barón de Serrahí, resuelve levantar la prohibición de vender quesos y manteca, en "atención a que han cesado los motivos que la causaron". Ordena publicar un Bando con estas providencias. B. 11 Julio 1783. (15B, 97)
- 80.- El Barón de Serrahí, solicita a la Junta de Sanidad in formación sobre la desaparición de uno de los panes que componían la muestra remitida a dicha Junta, y que fueron "aprendidos en varias Fabras y Hornos" de la ciudad. B. 11 Julio 1783. (15B, 98)
- 81.- Juan Vidal Herrero y Joseph Angel Villalta, informan a la Junta de Sanidad, del reconocimiento practicado por los Médicos Titulares de la ciudad y los Peritos, a un car gamento de cacao, declarandolo apto para el comercio. Cadiz 11 Julio 1783. (15B, 99)
- 82.- El Barón de Serrahí, ordena a la Diputación de Sanidad, que haga reconocer "con toda escrupulosidad" un cargamen to de bacalao "maleado" ,llegado al puerto. En caso de ser considerado "pernicioso" a la salud, deberá procederse a su embargo. B. 14 Noviembre 1783. (15B, 154)
- 83.- El Barón de Serrahí, reclama el informe de Sanidad sobre el cargamento de bacalao presuntamente "maleado" llegado al puerto. B. 26 Noviembre 1783. (15B, 158)
- 84.- El Barón de Serrahí, ante el dictamen hecho por los Médi cos de Sanidad del bacalao "maleado", ordena realizar un nuevo reconocimiento "en presencia del Protho-médico, tres Médicos de Sanidad y Buenaventura Milans los escoge

dores lo examinen, haciendo los experimentos que consi
deraren oportunos. B. 29 Noviembre 1783. (15B, 160)

- 85.- Informe de los Médicos Buenaventura Milans, Pedro Güell y Pellicer, Luis Prats, Rafael Steva y Pablo Balmas, ex
poniendo las pruebas realizadas y toma de muestra del cargamento de bacalao. Indican varias medidas a tomar pa
ra su mejor conservación, declarándolo comestible.
B. 4 Diciembre 1783. (15B, 162)
- 86.- El Barón de Serrahí, ordena a la Diputación de Sanidad ejecutar "en conformidad" lo propuesto en el dictamen de los Médicos de Sanidad, con el cargamento de bacalao.
B. 6 Diciembre 1783. (15B, 163)
- 87.- El Barón de Serrahí, ordena a la Junta de Sanidad que pro
ceda a examinar y embargar "una porción de Arroz de mala calidad y podrido", distribuído entre varios confiteros de la ciudad. B. 21 Diciembre 1783. (15B, 164)
- 88.- El Barón de Serrahí, "en atención a que del examen q han hecho los Médicos de Sanidad del Arroz embargado ... no resultará perjuicio a la Salud Pública" ordena que se pro
ceda a su desembarco, autorizando su comercio y consumo.
B. 23 Diciembre 1783. (15B, 167)
- 89.- Joseph Comas, envia una circular a las Diputaciones de la costa del Principado para que remitan a esta capital, todas las embarcaciones que deban cumplir cuarentena, que llegasen con cargamento de trigo. B. 7 Agosto 1784.
(16A, 96)

- 90.- Joseph Comas, ordena formar un memorial y proceder en contra de un comerciante " Arrendatario de la Carnicería" que introduce ganado "que se le muere, y después vende su carne en el corral".B. 9 Agosto 1784. (16A, 100)
- 91.- Joseph Barberi y Vila, por orden del Conde de Campomanes, comunica que no debe aplicarse cuarentena alguna al cargamento de naranjas procedentes de Malta y destinadas a S.M. B. 23 Marzo 1785. (16A, 14)
- 92.- El Barón de Serrahí, comunica a la Diputación de Sanidad que admita a plática varios cajones de naranjas procedentes de Malta y destinadas a la Princesa de Asturias. B. 3 Marzo 1786. (17, 25)
- 93.- Joseph Barberi y Vila, ordena que los Médicos de Sanidad y Expertos del ramo, examinen la muestra de una partida de trigo almacenada en Tortosa y dictaminen si su consumo podrá ser perjudicial a la salud pública.B. 27 Julio 1786 (17, 124)
- 94.- Memorial presentado por dos comerciantes ingleses residentes en Barcelona, recurriendo en contra del dictamen emitido por los Médicos de Sanidad sobre un cargamento de harina declarada inútil.B. 22 Mayo 1787. (18, 59/3, 3f)
- 95.- El Barón de Serrahí, ordena a la Diputación de Sanidad, que mar la porción de harina inglesa, cuya calidad ya fué analizada, y realizar la misma operación si resultase "vicio" del analisis del resto del cargamento.B. 26 Mayo 1787. (18, 64)

- 96.- Rafael Steva, Pablo Balmas y Luis Prats declaran que la harina "en sí no es género susceptible antes bien entra como uno de los ingredientes del sahumerio de Rusia" pero que en el caso estudiado, debe aplicarse cuarentena por provenir de lugares sospechosos. B. 1 Julio 1787.
(18, 92, 2f)
- 97.- El Barón de Serrahí, ordena a la Diputación de Sanidad que haga reconocer por los Peritos, una muestra de harina y el pan con ella amasado, pertenecientes a un cargamento de trigo llegado a Sitges. B. 11 Julio 1787.
(18, 99)
- 98.- El Barón de Serrahí, ordena que los Peritos hagan "exacto reconocimiento" de las muestras de judías remitidas por los Diputados de la Villa de Figueras, por haberlas reconocido "de mala calidad, y perjudiciales á la pública salud". B. 14 Julio 1787.
(18, 101/1)
- 99.- Memorial presentado por Mariano Martí, confitero, solicitando a la Junta de Sanidad que proceda a una "prueba mas completa, y examen" de las judías que los médicos y Diputados de Figueras han declarado "averiadas". B. 27 Junio 1787. (Copia).
(18, 101/2)
- 100.- Memorial presentado por los "Diputados del Común de la Villa de Figueras" exponiendo las diligencias realizadas con varias "quarteras de judías " declaradas de "péssima calidad". Indican que han sido revisadas por "dos Médicos" los cuales aconsejan que sean quemadas. Figueras 24 Junio 1787 (Copia).
(18, 101/4, 2f)

- 101.- Memorial presentado por Mariano Martí, solicitando ente rrar la porción de judías de mala calidad, en vez de que marlas, para así calmar "el encono de los Diputados" y del médico Francisco Suxió, sin dar "la Publicidad que in tentan" a tal operación. Figueras 8 Julio 1787 (Copia).
(18, 101/5, 2f)
- 102.- Joseph Barberi y Vila, ordena a la Diputación de Sanidad que se proceda a quemar las muestras de judías de Figue ras, pasandole la nota de gastos a los "Dueños de dichas judías". B. 1 Agosto 1787.
(18, 116)
- 103.- El Barón de Serrahí, ordena a la Diputación de Sanidad que se proceda a quemar inmediatamente las harinas y el trigo embargados en Sitges. B. 1 Septiembre 1787.(18, 136)
- 104.- El Barón de Serrahí, en conocimiento de lo declarado por los Peritos, Horneros, Panaderos y Médicos, acerca de la calidad de la harina examinada, ordena que la porción declarada "buena" se entregue para el abasto de pan de "racionales", la otra porción se destinará a "pasto de irracionales". B. 12 Septiembre 1787. (18, 140)
- 105.- El Barón de Serrahí, ordena a la Diputación de Sanidad que se proceda a quemar una porción de harina "viciada" considerada perjudicial para la salud pública. B. 31 Ma yo 1788.
(18, 195)
- 106.- El Barón de Serrahí, por orden de la Suprema Junta de Sa nidad, comunica que los mercaderes establecidos en Argél pretenden traer al país "granos viejos muy nocivos". Co munica , ademas, la existencia de peste en Mascara.
B. 12 Enero 1790. (19, 40)

- 107.- El Barón de Serrahí, por orden de la Suprema de Sanidad comunica que se han introducido en Portugal "Arinas ran^{ci}as, poco sanas, y compuestas de algunas semillas noci^{vi}vas". Prohíbe la introducción al Reino de "todas las ha^{ri}nas que no hayan sufrido las pruebas necesarias".
B. 26 Enero 1790. (19, 46)
- 108.- El Barón de Serrahí, por orden de la Suprema de Sanidad, declara la obligación de las Diputaciones de Sanidad de examinar el trigo procedente de Berberia, lanzando al mar los granos considerados nocivos. B. 13 Febrero 1790.
(19, 51)
- 109.- El albeitar de la Junta de Sanidad Pablo Fargas, y el "re^{vis}or de las carnes de los mataderos públicos", certifi^{ca} can haber reconocido la carne de un cerdo muerto y decla^{ra} ran que todas sus carnes eran "enfermísimas y de mala ca^{li}dad". B 9 Febrero 1791. (19, 120)
- 110.- Expediente presentado por la Diputación de Sanidad de San Feliu de Guixols, sobre un cargamento de trigo declarado "no apto" por el Médico de Sanidad de San Feliu, Simeón Lligona, por los médicos Antonio Ros, Jph Conchs e Igna^{ci}o Pujadas de Gerona, y por los expertos panaderos de Gerona. Gerona Junio 1791(Copia). (19, 142/2,9f)
- 111.- Dictamen emitido por los Médicos de Sanidad Rafael Steva y Luis Prats sobre una muestra de trigo embargado San Fe^{liu}. Declaran que el pan fabricado con dicho trigo "sin cri^{ba}riar" es "dañoso al uso humano". B. 26 Junio 1791.
(19, 142/4)

- 112.- Francisco Masbernat, declara haber examinado una partida de trigo almacenada en Sans, el cual " puede sin la menor duda, hazer daño a la naturaleza", solo mezclandolo con otro de calidad superior, puede dar "pan moreno regular". B. 8 Marzo 1794. (20, 113/1,2f)
- 113.- Memorial presentado por el comerciante Juan Bautista Cabañes protestando por la resolución de la Junta de Sanidad, que destina al consumo de animales, el cargamento de trigo de su propiedad almacenado en Sants. B. 11 Marzo 1794. (20, 115/2,2f)
- 114.- "Real Cédula de S.M. y Señores del Consejo por la cual se concede a los cinco Gremios mayores de Madrid privilegio por tiempo de ocho años para transportar a estos Reynos de los Puertos de Marruecos, los granos y demas frutos que produce aquél país, en la forma que se expresa". Madrid 1796.Imprenta Real. (20, 255/2,6f)
- 115.- Los Médicos de Sanidad Luis Prats, Vicente Grassét y Lorenzo Grassét, comisionados para examinar la calidad del trigo almacenado en Villanueva y Geltrú, declaran que las muestras analizadas son "enteramente perjudiciales a la salud pública", y su mezcla con trigo de buena calidad no es aconsejable. B. 26 Abril 1797. (20, 261/6)
- 116.- Memoriales presentados a la Junta de Sanidad de Barcelona por varios comerciantes solicitando que se les facilite el desembarco, sin cuarentena, de la pesca salada procedente de países libres de contagio. B. 28 Septiembre 1797.(Copia) (20, 282/2,5f)

- 117.- Los "Directores de la Real Provisión de Víveres" del Ejército, solicitan que el Cuerpo de Sanidad levante el embargo aplicado a un cargamento de trigo "averiado" que será destinado a la alimentación del ganado. B. 8 Noviembre 1797(Copia). (20, 289)
- 118.- Agustín Lancaster, ordena a la Junta de Sanidad que autorice la "ventilación" del trigo averiado , destinado al Ejército, fuera del lazareto.Los gastos de "ventilación" y custodia correrán a cargo de la Real Hacienda. B. 9 Noviembre 1797. (20, 290)
- 119.- Agustín de Lancaster firma el Edicto "Por quanto por la Diputación de Sanidad de esta Ciudad se nos ha representado, que se observa que algunas Personas con el solo objeto de procurarse beneficios, no reparan en acopiar crecidas porciones de ... granos, que arribados a este Puerto se declaren averiados... y asimismo otras....introducen de noche abadejo, u otra Pesca Salada...".B. 13 Octubre 1798(Impreso). (21, 41/2)
- 120.- Representación de un comerciante de Palafrugell, solicitando que sean enviados a dicha villa, algunos "visores y comisionados" que controlen la calidad del bacalao, para poder proceder a su venta. B. 19 Febrero 1799(Copia) (21, 47/2, 2f)
- 121.- Declaración de los expertos llamados por la Junta de Sanidad a la Villa de Palafrugell, para examinar " 350 quintans de bacalao procedens de la Ciutat de Bafna". Palafrugell 22 Enero 1799(Copia). (21, 47/4)

- 122.- Luis Prats, Vicente Grassét y Lorenzo Grassét, declaran haber reconocido y analizado "una porción de chocolate", concluyendo que el cacao utilizado "es de ínfima calidad y en lugar de azúcar tiene miel tostada: a mas de esto, se halla una porción de materia harinosa... lo que no reputamos por perniciosos a la salud pública". B. 30 Abril 1799. (21, 60)
- 123.- El Barón de Serrahí, remite a la Diputación de Sanidad, el Memorial presentado por los Prohombres del Gremio de Revendedores, solicitando que se les permita vender el grano "viciado", para pasto de animales. B. 28 Mayo 1799. (21, 64)
- 124.- El Barón de Serrahí, comunica que la Real Junta de Sanidad niega la autorización a los Prohombres del Gremio de Tenderos y Revendedores, para vender el grano "viciado" para pasto de animales. B. 14 Junio 1799. (21, 73)
- 125.- Documentos transcribiendo las declaraciones de los Proveedores de Grano de Barcelona, en el juicio seguido contra éstos por la venta al público de trigo declarado por la Junta de Sanidad del Principado, no apta para el consumo humano. B. Marzo - Diciembre 1799(Copia). (21, 157, 12f)
- 126.- Ignacio Savatter, ordena que las "galletas que tiene la Dirección de R^S Provisión de Ex^{to} y Armada" sean destinados a " pasto de perros, gallinas y cerdos". B. 26 Octubre 1800. (22, 149)

- 127.- Blas de Aranza, comunica al Ayuntamiento las medidas tomadas para evitar la venta de la "galleta" declarada por los facultativos, "perniciosa a la Salud Pública". B. 27 Octubre 1800. (22, 151)
- 128.- El Barón de Serrahí, ordena tomar las precauciones necesarias para evitar la venta de "galleta" calificada por los Médicos de Sanidad y "demás Peritos... perniciosa para la salud pública". B. 25 Noviembre 1800 (22, 188)

II.- ANIMALES: ENFERMEDADES Y EPIDEMIAS

- 129.- El Marqués de Campofuerte, comunica a la Junta de Sanidad las noticias remitidas por el Marqués del Cayro, sobre la existencia de una "epidemia de ganado" en Francia. En Aragón, está prohibida la entrada de ganado francés. B. 26 Agosto 1746. (6, 205)
- 130.- El Marqués de Campofuerte, comunica el acuerdo tomado por la Real Junta de aplicar medidas sanitarias en la frontera de Aragón y Francia, para evitar la propagación de la epidemia de ganado vacuno, que afecta "Bearne y Vigarrá" Francia. B. 11 Septiembre 1746. (6, 207)
- 131.- El Marqués de la Mina, comunica a la Junta de Sanidad la existencia de "enfermedades del ganado" desde Lombardía hasta el valle de Polcevera. Ordena tomar las providencias necesarias para proteger la salud pública. B. 6 Junio 1758. (10, 123)
- 132.- Providencias sanitarias dadas por los "Conservatori di Sanita della Serenissima República di Genova", para evitar la propagación de la enfermedad bovina. Incluye "Ricetta di remedio curativo per il male della lingua, ossia Cancro volante nelle Bestie Bovine". Génova 17 Mayo 1758 (Impreso). (10, 124)
- 133.- El Marqués de la Mina, comunica la orden de la Suprema de Sanidad de aplicar providencias sanitarias en todos los puertos del Principado, para evitar la entrada de la epidemia de ganado que padece Francia. B. 25 Enero 1760. (10, 191)

- 134.- El Marqués de la Mina, comunica la existencia de peste en el Cairo, Alejandría y Salónica. También informa que en Provenza "hace un daño considerable en el ganado Bacuno el mal contagioso". B. 24 Agosto 1760.
(10, 238)
- 135.- O'Conor Phaly, comunica a la Junta de Sanidad la existencia de una epidemia animal, que comenzó "por los jumentos y perros y se extendió a caballos, machos y yeguas", en las provincias francesas de Bretaña, Bearne y baja Navarra. B. 10 Septiembre 1772.
(13, 97)
- 136.- Ph. de Cabanes, por orden del Gobernador Interino del Consejo, comunica la aparición, en Nobogonod, de una "enfermedad epidémica en los caballos, se había extendido a toda especie de ganado, y corrido hasta las inmediaciones de la capital". B. 2 Septiembre 1774. (13, 135)
- 137.- Onofre Sagarra, declara que dará cumplimiento a la ordenada por el Comandante General , de extremar la vigilancia de las embarcaciones que llegan al puerto de Barcelona, procedentes de Rusia, para impedir la comunicación de la epidemia. B. 8 Septiembre 1774. (13, 136)
- 138.- Ph. de Cabanes, ante las medidas sanitarias tomadas por la "Corte de Rusia" con motivo de la epidemia de ganado, indica que "se sobresea, en la providencia" a las embarcaciones procedentes de Rusia, siempre que estén provistas de papeles que aseguren la salud pública. B. 23 Septiembre 1774. (13, 137)

- 139.- Felix de Prats y Santos, comunica a la Junta de Sanidad en "Secreto", la existencia de peste del ganado en el Condado de Fox, que "habría pasado a las personas". Solicita que se le remita informe rápido de la situación en la frontera con Francia. B. 9 Octubre 1774.
(13, 139/1,2f)
- 140.- "Capítulo de una carta escrita en Tremp â28 de Sep^{re} de 1774 por Dⁿ Ignacio de Sullá al Marqués de Llió su cuñado". Informa sobre la epidemia de ganado del Condado de Fox.
(13, 139/2)
- 141.- Felix de Prats y Santos, aprueba las medidas sanitarias aplicadas con motivo de la epidemia del ganado vacuno. B. 11 Octubre 1774
(13, 140/1)
- 142.- Memorial presentado por Juan Salgado, abastecedor de ganado de Barcelona, por la retención de sus reses procedentes de Francia. B. 8 Octubre 1774 (Copia).
(13, 140/2)
- 143.- Ph. de Cabanes, previene a la Junta de Sanidad "que no se mate cabeza alguna de ganado" sin que sea examinada por un albeitar para comprobar que no sufra enfermedad, " y después de muerta, no se saque del Matadero, sin que inspeccionada por los Médicos de Sanidad declaren no ser perjudicial a la Salud". B. 14 Octubre 1774.
(13, 141)
- 144.- Informe expedido en Tortosa, sobre la situación sanitaria del ganado vacuno, en la zona del Ebro. Tortosa 19 Octubre 1774.
(13, 142)

- 145.- Ph. de Cabanes, ordena que el ganado vacuno destinado al abasto de Barcelona, sea examinado por un albeitar "practico", y después " las carnes" reconocidas por los Médicos de Sanidad. B. 15 Octubre 1774. (13, 143)
- 146.- Felix de Prats, ordena que el ganado procedente de Francia, destinado al abasto de Barcelona, deberá permanecer en Ribas, hasta haber concluido su cuarentena. B. 18 Octubre 1774. (13, 144)
- 147.- Felix de Prats, ordena a los Médicos de Sanidad, que después de examinar la representación del Corregidor de Puigcerdá, declaren si las enfermedades allí expuestas "son o no, epidémicas, los remedios que podrán aplicarse para su curación" y evitar así su progreso. B. 18 Octubre 1774. (13, 145/1)
- 148.- El Corregidor de Puigcerdá, informa de la extensión de la epidemia del ganado vacuno, "de pelo, y aún a las personas", existente en Francia. Indica que ha comisionado a varios médicos, para averiguar la situación del valle de Caról. Puigcerdá 15 Octubre 1774. (13, 145/2)
- 149.- Felix de Prats, ordena que las reses detenidas por cuarentena en Moncada, sean examinadas por "Albeitares habiles y Labradores experimentados", averiguándose el lugar de procedencia y el camino recorrido por los animales. B. 19 Octubre 1774. (13, 147)
- 150.- Ph. de Cabanes, ordena cesar las visitas diarias efectuadas por los Médicos de Sanidad al Matadero. B. 18 Noviembre 1774. (13, 149)

- 151.- Ph. de Cabanes, comunica la extensión de la epidemia de ganado vacuno en Francia, valle de Arán y lugares vecinos. Prohíbe la entrada al Principado de cueros, hierba y manteca, así como el hospedarse en corrales de animales enfermos. B. 27 Enero 1775. (14, 2)
- 152.- Felix de Prats, informa de la existencia de epidemia de ganádo en el territorio francés de Llimós. Ordena que, con arreglo a los edictos dados en la última epidemia, la Junta de Sanidad deberá adoptar medidas para evitar la propagación al Principado.
- 153.- Thomás Bressón, Corregidor de Puigcerdá, comunica las disposiciones sanitarias dadas en Francia y las providencias tomadas en su corregimiento, para evitar la propagación de la epidemia del ganado. Puigcerdá 6 Febbrero 1775. (14, 3/2)
- 154.- Felix de Prats, ante las disposiciones sanitarias de Perpiñan, en el sentido de enterrar las reses muertas de epidemia, prohibiendo su cremación o tratamiento con cal viva, solicita información para poder elegir y practicar correctamente, "tan encontradas providencias". B. 17 Febrero 1775. (14, 4)
- 155.- Rafael Steva, Pablo Balmas y Luis Prats, emiten un informe comparativo sobre "si conviene o no la quema", tratamiento con cal viva o enterramiento, de los animales muertos por epidemia. B. 19 Febrero 1775. (14, 5/2)

- 156.- Rafael Steva, Pablo Balmas y Luis Prats, después de leer la descripción de la epidemia del ganado, hecha por el médico Prar y el cirujano Cortés respecto al entierro de las reses , concluyen que la aplicación de uno u otro método, es un asunto "problematico en Medicina y ... no era facil salir jamas de la duda". B. 22 Febrero 1775.
(14, 6)
- 157.- Felix de Prats, comunica la orden de la Real Audiencia de manera que no " se inove cosa alguna en quanto a que marse las reses infectadas o apestadas " y seguir lo dispuesto por los edictos de Sanidad. B. 17 Marzo 1775.
(14, 7)
- 158.- Joseph Urdín, Gobernador del Valle de Arán, expone las diligencias practicadas en la región con motivo de la enfermedad que afecta al ganado, en el reino de Francia. Viella 29 Junio 1775 (Copia). (14, 20/2,2f)
- 159.- Rafael Steva, Pablo Balmas y Luis Prats, critican las medidas sanitarias tomadas por Joseph Urdín, para proteger al Principado de la epidemia de ganado existente en Francia. B. 9 Noviembre 1775. (14, 23)
- 160.- El Barón de Serrahí, ordena que se devuelva el expediente de "Cuentas de los Médicos, Albeitares y demás que asistieron a la visita del ganado" a fin de que "se reduzca a Dietas los Dros. de los Albeitares" y el cobro se realice según lo practicado en casos semejantes.
B. 25 Junio 1776. (14, 45)

- 161.- Los albeitaes Visens Ariño y Joseph Oliver, informan del reconocimiento practicado a los animales de las tropas de Resguardo del Vedado, y declaran que padecen lamparones o escrófulas. B. 23 Agosto 1779. (14, 114/3)
- 162.- El Barón de Serrahí, por orden del Gobernador del Consejo, comunica la existencia de la enfermedad Epizoótica, que afecta el ganado de cuerno, en Hamburgo y en "todo el Norte". B. 9 Mayo 1780. (14, 139/1)
- 163.- El Marqués de Bassecourt, comunica al Gobernador del Consejo, la prohibición de introducir en la Provincia "cueros, al pelo, ni al fresco" procedentes de Holanda. San Sebastián 28 Abril 1780 (Copia). (14, 139/2)
- 164.- El Marqués de Domau, comunica la existencia de la enfermedad Epizoótica del ganado de cuerno, que afecta Hamburgo y "todo el Norte".(Copia traducción). (14, 139/3)
- 165.- El Barón de Serrahí, por orden del Gobernador del Consejo, informa que la epidemia del ganado, existente en Hamburgo, se extiende al cabo de Istria y a "algunas provincias de Austria". B. 12 Junio 1780. (14, 151)
- 166.- El Barón de Serrahí, aprueba las providencias tomadas al sospecharse la infección de una partida de cueros, procedentes de Marruecos. B. 16 Mayo 1781. (14, 197)

- 167.- El Barón de Serrahí, remite a la Junta de Sanidad un ejemplar impreso, "que comprende el modo curativo y preservativo adoptado en el corregimiento de Gerona, en la enfermedad epidémica que padece el Ganado". Ordena que se consulte a los médicos sobre este método y que un albeitar reconozca dos veces al día, el ganado que se sacrifica en el matadero. B. 17 Mayo 1783. (15B, 24/1)
- 168.- "Remei contra la malaltia del Bestiar, com son cavalls eugas, bous, bacas, mulas, matxos, y altres que serveixen al us del home: a la qual malaltia sino si done remei de promte, los dits bestiars moren dins vint, y quatre hores".
"Remei contra lo dit mal, del qual se serviran antes que lo bestiar tinga dita malaltia". Gerona 26 Abril 1783 (Impreso). (15B, 24/2)
- 169.- Comunicado a la Junta de Sanidad sobre el examen realizado por los albeitares "con toda prolijidad ... no habiendo encontrado en hello cosa alguna que se ôponga al bien público". B. 17 Mayo 1783. (15B, 25)
- 170.- Rafael Steva, Pablo Balmas y Luis Prats, informan del tratamiento aplicado para la curación de los animales afectados por la epidemia , en Gerona. B. 18 Mayo 1783 (15B, 26,4f)
- 171.- Antonio Almoracid, comunica haber destinado al albeitar Ignacio Olivó, para que examine diariamente el ganado lanar que se sacrifique en la carniceria del Real Palacio, hasta nueva orden. B. 19 Mayo 1783.(15B, 27,2f)

- 172.- El Barón de Serrahí, aprueba las medidas sanitarias aplicadas por la Junta de Sanidad ante la epidemia del ganado , y suspende la asistencia de los albeitaes a las puertas de la ciudad. B. 19 Mayo 1783. (15B, 28)
- 173.- El Cabildo de la Sta. Igl. de Barcelona, dispone que se observen en las carnicerías dependientes de ella , las prevenciones ordenadas por la Junta de Sanidad para las carnicerías del "Abasto Público", con motivo de la epidemia de ganado. B. 19 Mayo 1783. (15B, 29)
- 174.- El Barón de Serrahí, remite a la Junta de Sanidad la minuta del bando formado para precaverse de la epidemia del ganado. Ordena publicar dicho bando. B. 20 Mayo 1783. (15B, 32/1)
- 175.- Minuta del bando con las providencias sanitarias a tomar frente a la epidemia que afecta el ganado de varios lugares del Principado. B 20 Mayo 1783 (Copia). (15B, 32/2,2f)
- 176.- El Conde del Asalto firma el bando "Remey contre la malaltia del Bestiar, com son cavalls, eugas, bous, bacas, mulas, matxos, y altres que serveixen al us del home, a la qual malaltia sino si done remey..."
"Remey contre lo dit mal, del qual se serviran antes que lo bestiar tinga dita malaltia". B. 17 Mayo 1783(Impreso) (15B, 35/2)
- 177.- El encargado del Matadero de Barcelona, comunica a Jph. Ignacio Claramunt y Verde, que el albeitar ha encontrado alguna novedad en uno de los bueyes muertos. B. 23 Mayo 1783. (15B, 40)

- 178.- El Barón de Serrahí, aprueba las providencias tomadas para evitar la extensión de la epidemia, con motivo de "haber muerto una gallina en el Mesón del Prat de resultados de haber picado la Sangre de una Caballería muerta" B. 25 Mayo 1783. (15B, 46)
- 179.- El Barón de Serrahí, aprueba las diligencias efectuadas por la Junta de Sanidad con "motivo de haberse encontrado algún reparo en la lengua de un Buey y de un Carnero muertos", así como también aprueba el reconocimiento de los animales, en las puertas de la ciudad. B. 3 Junio 1783. (15B, 49)
- 180.- El Barón de Serrahí, ordena que "no se dé lugar al uso de los Polvos propuestos por Pedro Capellera de Binzá" para aplicarlos a los animales afectados por la epidemia del ganado. B. 3 Junio 1783. (15B, 50)
- 181.- Ignacio Aloy, informa que según sus diligencias, no existe epidemia de ganado en la provincia de Gascuña. Figueras 1 Junio 1783 (Copia). (15B, 56/2,2f)
- 182.- Bendiciones dadas por el Obispo de Gerona para "Els Estables, de lo que han de menjar los animals...". "Remey preservatiu antes que lo Bestiar tinga la dita malaltia" . "Remey per curar la dita malaltia, quant lo Bestiar la tinga". Gerona 25 Abril 1783 (Impreso). (15B, 56/3,2f)

- 183.- "Observaciones sobre una enfermedad, que padecen el Ganado Vacuno, de Cabrio, y Lanar en la parte de l'Aubernia, que se descubrió a últimos del mes de Abril de 1731 en el partido de Ganma del Distrito de Moulins".
(15B, 56/4, 2f)
- 184.- "Bendiciones" indicadas por Francisco Ferrer, Canonge de la Iglesia de Gerona, para combatir "mediante remedios espirituales , la plaga de las bestias, ocasionada por instigación diabólica por medio de maleficios y otros efectos depravados". Incluye "Remedio Preservativo y Remedio Curativo". (Copia).
(15B, 56/5, 4f)
- 185.- Rafael Steva, Pablo Balmas y Luis Prats, exponen las dudas suscitadas por el informe del doctor Aloy sobre la epidemia del ganado. Indican que no debe permitirse la venta de quesos del Ampurdan, Selva, Vigué y otros lugares "infectos". Aconsejan enterrar estos productos.
B. 8 Junio 1783.
(15B, 59, 2f)
- 186.- Representación a la Junta de Sanidad sobre el problema suscitado entre el encargado del Matadero y los albeitares, destinados a examinar a los animales por ser sospechosos de sufrir el "mal de la Ranula". B. 12 Junio 1783.
(15B, 61, 2f)
- 187.- Informe a la Junta de Sanidad sobre el hallazgo de un carnero muerto y otro "con alguna novedad en la lengua" examinados por el albeitar Pablo Fargas, en el Matadero de la ciudad. B. 14 Junio 1783.
(15B, 62)

- 188.- Informe presentado a Jph. Ignacio Claramunt y Verde, comunicando que los albeitaes Pablo Aiuxell, y Pablo Fargas han encontrado "una ternera con el mal de la hepidemia... y cinco carneros con iguales liciaduras".
B. 17 Junio 1783. (15B, 64)
- 189.- Rafael Steva, Pablo Balmas y Luis Prats, concluyen que de la relación presentada por los Regidores de Vidreras acerca de la epidemia del ganado, puede decirse que esta enfermedad, no se "ha pegado a las ternerillas de leche", por consiguiente, después de las siegas podrá autorizarse la entrada a Barcelona de quesos y leche, siempre que no estén fabricados "en lo fuerte de la epidemia."
B. 21 Junio 1783. (15B, 70)
- 190.- Onofre Sagarra, informa que a través de las declaraciones de un Patrón mallorquín, ha averiguado que la isla no ha sido afectada por la epidemia de ganado que padeció el Principado. B. 4 Julio 1783. (15B, 90)
- 191.- Francisco Puig y Gabriel Marsal, tras leer la relación hecha por los albeitaes Pablo Fargas, Adjutorio Constantans y Pablo Xivixell, y después de examinar los corderos, autorizan el consumo de su carne, "con exclusión de las lenguas". B. 5 Julio 1783. (15B, 91)
- 192.- "Instrucción Aprobada por su excelencia, y Real Junta de Sanidad en 9 de Julio de 1783. Para precaver, y curar al Ganado del mal epidémico".Remedio preservativo, remedio curativo, precauciones y providencias.(Impreso)
(15B, 108/2,2f)

- 193.- Francisco Puig y Gabriel Marsal, declaran que el dictamen firmado por el albeitar Agutorio Constans, carece de método y "práctica racional". Indican que en el futuro, si desean precaverse de las epidemias del ganado, deben mandar formar un "arreglo metodico-práctico" por los albeitares mas acreditados de la ciudad. B. 16 Julio 1783.
(15B, 109/1)
- 194.- Dictamen del albeitar Adjutorio Constans, exponiendo la enfermedad epidémica sufrida por el ganado, diagnóstico y curación mediante los "polbos flecmariantes, Antipútridos, Antipestilenciales, Antigrangrénicos" que describe. B. 2 Julio 1783.
(15B, 109/2,3f)
- 195.- Relación hecha por seis labradores de los remedios probados para la curación de las enfermedades contraídas por los cerdos en los estíos, comunicadas al médico Ignacio Aloy de la villa de Figueras. 31 Julio 1783.
(15B, 141/2)
- 196.- Rafael Steva, Pablo Balmas y Luis Prats, informan sobre la relación hecha por los labradores de Figueras, con remedios que aplican a los cerdos enfermos. Opinan que el tratamiento tarda demasiado en administrar laxantes. B. 5 Octubre 1783.
(15B, 143)
- 197.- Joseph Barberi y Vilas, por orden del Conde de Campomanes, comunica la existencia de una epidemia que afecta al ganado vacuno de la zona de Montaubant - Francia - adonde se dirigen "el Director General de la Escuela de Veterinaria de París, dos Profesores, y quatro Ayudantes". B. 9 Septiembre 1786.
(17, 151)

- 198.- El Barón de Serrahí se da por enterado de las diligencias practicadas por la Diputación de Sanidad, para asegurar la procedencia del ganado vacuno consumido en Barcelona, con motivo de la epidemia que aflige al ganado francés. B. 14 Octubre 1786. (17, 164)
- 199.- Representación del Gobernador del Valle de Arán, comunicando la existencia de una epidemia del ganado, conocida como "mal grano o carbunclo", así como el tratamiento aplicado. Viella 5 Junio 1788. (18, 200/2)
- 200.- Rafael Steva, Pablo Balmas y Luis Prats, declaran que de la relación hecha por el Gobernador del Valle de Arán sobre la epidemia de carbunclo del ganado, poco pueden opinar, salvo que "los polvos de Sabina" empleados, son de "poca virtud". Indican que deben separarse los animales enfermos, no utilizar la leche producida y enterrarlos "con su piel". B. 17 Junio 1788. (18, 201, 2f)
- 201.- Los albeitaes, Ignacio Olivó, Joseph Oliver y Pablo Fargas y Varges, informan de los síntomas principales del carbunclo, manifestado en los animales, causas de la enfermedad y remedios . B. 17 Junio 1788. (18, 202, 2f)
- 202.- El Barón de Serrahí, ordena someter a vigilancia estricta, el ganado que entra en Barcelona por tenerse noticias de que se dirige a esta capital, un rebaño infectado de viruelas, procedente de Cervera. B. 18 Octubre 1788. (18, 223)

- 203.- Representación del Marqués de Blondél, Corregidor de Lérida, dando cuenta de la epidemia que afecta al ganado porcino traído de Aragón, enfermedad que daña el hígado de los animales. Han sido dadas las providencias para evitar que sus carnes sean consumidas. Lérida 25 Enero 1792 (Copia). (20, 4)
- 204.- El Barón de Serrahí, por orden del Conde de la Cañada, comunica que " en los quatro Puertos de Málaga, Almería, Cartagena, y Alicante se destinase un sitio para el pronto desembarco del ganado bacuno" procedente de los países africanos. B. 20 Octubre 1792. (20, 50)

III.- ARANCELES, DIETAS Y SALARIOS

- 205.- Salvador Prats y Matas, solicita que se le confeccione la relación de sujetos "empleados y destinados en dependencia e incumbencia de Sanidad, salarios que estos gozan y perciben y el Arancel de los derechos que se han señalado a los Ministros de Sanidad". B. 5 Agosto 1721. (2, 178)
- 206.- El Arzobispo Gobernador del Consejo, comunica la "Real Resolución de 28 de Julio proximo pasado" que suprime los derechos cobrados por los conservadores de la salud en los puertos, así como que "cessen los del Médico, y Cirujano si estuvieran asalariados por la Ciudad". B. (5, 211)
- 207.- El Conde de Glimes, comunica a la Junta de Sanidad, el "beneficio dispensado por S.M.", que dispone un nuevo arancel, para la conducción de trigos y una nueva "tasa de los salarios de Médicos y Cirujanos" que será el mismo por visitar "oficiales, soldados o pobres". B. 14 Enero 1735. (5, 214)
- 208.- El Conde de Glimes, consulta a la Junta de Sanidad sobre el origen de los caudales con que se satisfacía las visitas de los Médicos y Cirujanos de Sanidad, durante la epidemia de Marsella, para disponer de los mismos fondos. B. 17 Noviembre 1740. (6, 42 y 51)

- 209.- El Marqués de la Mina, comunica a la Junta de Sanidad, no conocer al sujeto que, como Guardia de Sanidad, ha de percibir "el peso y medio diario" como pago de Sanidad, por lo que no puede autorizar al tesorero efectuar dicho pago. B. 18 Octubre 1742. (6, 85)
- 210.- El Marqués de la Mina, comunica que la Junta de Sanidad considera "muy considerables" los salarios percibidos por los marineros de los barcos de Sanidad, y el alquiler pagado por dichas embarcaciones, comparados con lo que se paga por los "buques al servicio del Rey". B. 23 Julio 1743. (6, 115 y 121)
- 211.- Francisco Obispo de Barcelona, comunica la resolución de la Suprema Junta de Sanidad, sobre la solicitud presentada por J. Fabregas, solicitando el empleo de "visitador de Sanidad" del puerto de Barcelona. Madrid 14 Marzo 1750 (Copia). (7, 42)
- 212.- Joseph de Contaminas, solicita al Corregidor que le exponga " a que se reduce el encargo de Guarda de Sanidad" del puerto, para poder a su vez, informar al Rey. B. 26 Noviembre 1750. (7, 77)
- 213.- Joseph de Contaminas, ordena que la Junta de Sanidad examine el cobro de los derechos de Sanidad exigidos a las embarcaciones. Indica que el Guardián del puerto "percibe sueldo por este empleo", además de un derecho de reconocimiento por cada tipo de navío, según aranceles. B. 3 Marzo 1751. (7, 86)

- 214.- El Marqués de la Mina, indica que debe someterse a observación el barco propuesto por la Junta de Sanidad para la vigilancia del puerto. Da orden a la Tesorería de abonar "durante el motivo de la peste de Argel, los cinquenta y dos reales diarios" para matricular el Cabo y seis marineros de dicho barco. B. 22 Junio 1752.
(7, 202)
- 215.- Luis Carbonell, Guardián del puerto, se queja del atropello en sus funciones por parte de otro empleado de la Sanidad. Pregunta qué grado de autoridad se ha concedido a dicho sujeto. B. 20 Julio 1752. (7, 225 y 232)
- 216.- El Barón de Serrahí, notifica al presidente de la Junta de Sanidad, que los Médicos de Sanidad se han negado a realizar la visita "de Tacto" a una embarcación menorquina, porque el Cónsul inglés no ha satisfecho la visita " de Tacto" realizada a un navío de guerra de dicha nación. B. 9 Julio 1753. (7, 264)
- 217.- El Barón de Guía-Real, informa que el Cónsul inglés no ha satisfecho los gastos de Sanidad, por lo que ordena que no se otorguen patentes de Sanidad a las embarcaciones de esa nacionalidad. B. 31 Julio 1753. (7, 280)
- 218.- "Capituls formats per los Ministros de la Junta de Sanidad de Mahón, per el Conregiment de las quarentenas y resguard de la Publica Salut de la Isla". Incluye los honorarios percibidos por los médicos y cirujanos de Sanidad. Mahón 22 Agosto 1754. (8, 115)

- 219.- El Marqués de la Mina, comunica haber recibido la representación del Intendente Joseph Contamina, por considerar excesivos los jornales de los Guardas de Sanidad del puerto. Pide que se reduzcan los gastos, pues se ha recibido "cantidad mui diminuta" para satisfacerlos. B. 2 No viembre 1754. (8, 243)
- 220.- Memorial presentado por Pablo Joseph Marsal, solicitando el empleo de "Visitador de Sanidad" del puerto de Barcelona, por muerte del que lo servía. B. (8, 251 y 253)
- 221.- "Aranzel, y tassa de los Salarios que deben percibir el Guardián del Puerto de esta ciudad de Barcelona, los médicos, y cirujanos, y los Guardas de Sanidad por razón de sus Dietas, y Visitas a las Quarentenas, y reconocimientos de las Embarcaciones, mandada practicar por el Ilustre Ayuntamiento". B. 11 Febrero 1721 (Impreso). (9, 21)
- 222.- El Barón de Guia - Real, informa sobre el origen del cargo de Guarda de Sanidad y del sueldo percibido por dicho empleado. Describe detalladamente, las funciones adscritas a dicho cargo y los aranceles y honorarios de los Médicos de Sanidad. B. 24 Mayo 1755. (9, 26 y 33)
- 223.- Carlos Segura, comunica que ha cumplido la resolución de la Junta de Sanidad de despedir a dos de los tripulantes del barco de Sanidad, y haber reducido el alquiler del barco a "quatro reales diarios". B. 4 Febrero 1756. (9, 68)

- 224.- El Obispo de Cartagena, informa que el Barón de Guia - Real, Guardián del puerto, es sustituido con frecuencia en sus funciones, por Carlos Segura, sustitución que corre a cargo del Barón y no aumenta los gastos de Sanidad. Solicita a la Suprema de Sanidad se le permita proseguir realizando esta sustitución. Madrid 26 Enero 1756.
(9, 72)
- 225.- Prats y Matas, solicita a la Real Audiencia en Junta de Sanidad, una copia del arreglo "de 1^o Abril 1717...del Arancel de 12 de Nov. y otra de la Suprema del Reino de 15 Marzo 1712" relativas a gastos de Sanidad . B. 11 Marzo 1756.
(9, 77)
- 226.- El Obispo de Cartagena, comunica la resolución de la Suprema de Sanidad sobre la reclamación presentada por el Guardián del puerto, por sentirse éste perjudicado por la Orden General de eximir de derechos de Sanidad a las embarcaciones españolas. Madrid 5 Marzo 1756 (Copia).
(9, 79 y 82)
- 227.- Memorial del Barón de Guia - Real, dirigido a la Suprema de Sanidad, por habersele privado de los derechos de Sanidad marcados en el Arancel de 1698 " renovado en 1719". (Copia).
(9, 80)
- 228.- Carlos Segura, declara estar percibiendo el derecho de visita y fondeo, de acuerdo con el Arancel de 1719, y cumplir sus funciones de Guardián del puerto, desde 1731. B. 31 Marzo 1756.
(9, 84)

- 229.- El Marqués de la Mina, comunica la orden de la Suprema de Sanidad, sobre los Derechos del Guardián del puerto, indicando que debe seguirse el arreglo del año 1717 y 1703. B. 21 Mayo 1756. (9, 111)
- 230.- Memorial presentado por Gerónimo Querrol, Maestro Cirujano de Barcelona y Joseph Barqués, Practicante en el Hospital Real General de Barcelona, reclamando el pago de las curaciones realizadas a los heridos del barco de Antonio Barceló. B. 14 Agosto 1756. (9, 153)
- 231.- Rodriguez Arias, indica haber recibido orden del Rey de pagar "los ardites de gastos, salarios y gratificaciones" de las cuentas de Sanidad de Barcelona, y participar esta orden a la Junta para proceder al cobro de la referida cantidad. Palma 24 Febrero 1757. (10, 7)
- 232.- Minuta de los salarios - diurnos y nocturnos - del Guardián del puerto. Dietas del Médico y del Cirujano. Salario de los "Guardas interiores y exteriores" del lazareto. (10, 206)
- 233.- Cuenta de gastos de cuarentena, dada por el Ayuntamiento de Palamós. Sueldos y dietas percibidos por los médicos Francisco Barris, Antonio Cadanet y Agustí, Joseph Estany y Torres y Jayme Botet cirujano. Palamós 25 Julio 1766 (Copia). (12, 67 y 74)
- 234.- "Aranceles de los Salarios que deben percibir los Médicos, Cirujanos, Guardas de Sanidad y Guardián del Puerto de Barcelona, Palamós... en consecuencia de Reales Ordenes de la Suprema del Reyno". (13, 40/3,1f)

- 235.- Onofre Sagarra, consulta a Ignacio Claramunt la forma de aplicar el nuevo "Arancel de Derechos" de los empleados de Sanidad contenido en el Edicto General de Mayo de 1771. B. 30 Septiembre 1771. (13, 49, 2f)
- 236.- Rafael Steva y Pablo Balmas, Médicos de Sanidad, reclaman a los Cónsules de las Naciones, acreditadas en Barcelona, el pago de las visitas realizadas a las embarcaciones extranjeras llegadas al puerto de Barcelona. B. 20 Febrero 1772. (13, 72)
- 237.- Memorial presentado por Rafael Steva y Pablo Balmas, Médicos de Sanidad, a la Real Audiencia reclamando el pago de las visitas realizadas a las embarcaciones extrangeras. B. 2 Enero 1772. (13, 73)
- 238.- Memorial presentado por Rafael Steva y Pablo Balmas, relativo a la percepción de los derechos de visita y obligación de realizar tres visitas diarias, durante nueve meses del año. B. 10 Marzo 1772 (Copia). (13, 78/2, 2f)
- 239.- Memorial presentado por Rafael Steva y Pablo Balmas suplicando que se les pague según el arancel estipulado, las visitas realizadas a las embarcaciones mayores y menores. B. 10 Marzo 1772. (13, 83, 2f)
- 240.- Onofre Sagarra, informa haber recibido órdenes de cobrar los derechos de visita de los Físicos, sin distinguir entre embarcaciones mayores y menores, aunque no sea su obligación. B. 21 Mayo 1772. (13, 87)

- 241.- La Junta de Sanidad de Palma, solicita a la Junta de Bar
celona instrucciones para restablecer sus funciones, in-
dicándole dotación de salarios y aranceles, así como de
rechos de visita percibidos por los empleados de Sanidad.
Palma 13 Agosto 1773. (13, 121, 2f)
- 242.- Rafael Steva, Pablo Balmas y Luis Prats, solicitan un a
rreglo del salario o recompensa por las visitas "per ta
cto" ,efectuadas a bordo de las embarcacioens. Ph de Caba
ne, indica que según decreto " siempre que se les obli-
gue a maior trabajo.... son acreedores a maior recompen-
sa. B. 19 Agosto, 13 Octubre 1774. (13, 153/2, 2f)
- 243.- El Barón de Serrahí, consulta a la Junta de Sanidad so
bre la existencia de "Aranzel aprobado" y dietas otorga-
das a los albeitaires y demás empleados encargados de re
conocer el ganado, en el Juncar y Matadero. B. 20 Abril
1775. (14, 12)
- 244.- Ignacio Prats, Secretario del Ayuntamiento de Tarragona,
consulta sobre los derechos a cobrar por las "Patentes
de Sanidad" entregadas a las embarcaciones, y las dietas
a percibir por el médico en las visitas a embarcaciones.
Tarragona 30 Mayo 1776.(Copia). (14, 41/2)
- 245.- El Barón de Serrahí, comunica la resolución de la Supre
ma de Sanidad de disponer de los fondos que producen
las embarcaciones, para gratificar a los "Individuos de
la Junta de Sanidad antes de hechar mano de los
fondos públicos". B. 4 Julio 1776. (14, 48)

- 246.- "Derechos de Sanidad percivia el Gurdián del Puerto y demás empleados en Sanidad, 6 años atrás, en el Puerto de Barna de los Navíos y Embarcaciones, tomaban la Plática, y las que hasian quarentena, ó sin ella". B. 7 Julio 1776. (14, 50)
- 247.- El Barón de Serrahí, devuelvel expediente de cuentas presentado por los médicos, albeitares y personal de Sanidad, que atendió la "vista del ganado, ordenando que se arreglen los trabajos de los albeitares... por Dietas sin mencionar los gastos de caballerias y demás". B. 28 Septiembre 1776. (14, 53)
- 248.- El Barón de la Línde, estipula las cantidades a abonar al Regidor, al Baile y a los individuos de Moncada "perjudicados en los Daños que causó el Ganado". B. 23 Julio 1777. (14, 67)
- 249.- El Barón de la Línde, comunica al Conde del Asalto, que la satisfacción del salario del Cirujano y Guardas de Sanidad, es obligación del Ayuntamiento de la ciudad. B. 12 Julio 1780 (Copia). (14, 162/2)
- 250.- El Barón de la Línde, solicita al Ayuntamiento de Barcelona, la minuta de los "gastos que diariamente ocasionan los Guardas de Sanidad" para presentarla al Rey. B. 14 Julio 1780. (14, 163)
- 251.- "Cuenta de lo que se nos debe por la ida á San Andrés de la Barca á ver la epidemia allí reynante". Presentada por Rafael Steva y Pablo Balmas.(Copia). (14, 253/2)

- 252.- El Barón de Serrahí, comunica la resolución de la Real Audiencia de hacer responsable del pago de los Guardias de Sanidad, embarcados en un corsario, al "agente de los hermanos Badia". B. 9 Octubre 1781. (14, 257)
- 253.- El Barón de la Línde, solicita que la Junta de Sanidad justifique las altas dietas presentadas a cobranza por los Médicos y Cirujanos de Sanidad, por ser "mui distante del Aranzel". Ordena que una persona autorizada por la Junta, firme este visto bueno. B. 9 Junio 1782. (15A, 78)
- 254.- Carlos Birra, informa al Barón de Serrahí de las investigaciones realizadas en Francia, por el médico Juan Llesset, sobre la curación de las enfermedades reinantes en aquél país. Solicita que la Junta establezca la dieta para dividir su importe "entre los Pueblos y sus Propios y Arbitrios de este Partido". Talarn 22 Junio 1782 (Copia). (15A, 83/3)
- 255.- El Barón de Serrahí, indica la no conveniencia de otorgar "dobles derechos" al encargado de reconocer las embarcaciones extranjeras, fuera de la rada del puerto. Derecho del que gozan, los Médicos y Cirujanos de Sanidad. B. 9 Noviembre 1782. (15A, 107)
- 256.- "Gastos de Quarentena del Patrón Francisco Vilaseca Cathalán de cinco días de Quarentena, que ha hecho en la playa de Mataró desde 24 Agosto hasta 28 del mismo inclusives". Incluye dietas del médico y del cirujano. Mataró 27 Agosto 1782. (15B, 2/4)

- 257.- El Barón de Serrahí, ordena que los gastos ocasionados por el examen hecho por los Médicos de Sanidad, al cacao y chocolate "infecto", sean satisfechos equitativamente por todos los poseedores de este producto. Informa que los médicos han aconsejado la creación de un cuerpo de "Triadores de cacao". B. 31 Enero 1783. (15B, 5)
- 258.- El Barón de Serrahí, ordena que los gastos derivados del examen de los "cacaos y chocolates", sean satisfechos según la orden comunicada, y no precisa resolución, cuando los productos no son sospechosos de infección. B. 6 Febrero 1783. (15B, 7)
- 259.- El Barón de Serrahí, comunica la resolución de la Real Audiencia de otorgar el cobro de "dobles derechos" al encargado de la conducción de papeles a las embarcaciones extranjeras, tal como lo perciben los Médicos y Cirujanos de Sanidad. B. 18 Febrero 1783. (15B, 11)
- 260.- El Barón de Serrahí, ordena disponer de los "Propios y Arbitrios" para satisfacer las dietas de los albeitaros que reconocen los animales del Matadero. B. 20 Mayo 1783. (15B, 34)
- 261.- El Barón de Serrahí, ordena confeccionar una relación individual, de las dietas de los albeitaros destinados en el Matadero, para proceder a su pago por la Real Hacienda. B. 5 Junio 1783. (15B, 55)

- 262.- "Cuenta de las Dietas o Salarios que deben satisfacerse a los Empleados a las Puertas Nueva, y de Sn. Antº, al Matadero y otros, de orn y disposición del Muy Ilte Ayun^tamiento en Junta de Sanidad con motivo de la epidemia de los animales". (Copia). (15B, 57,2f)
- 263.- El Barón de Serrahí, ordena a la Junta de Sanidad pagar las dietas adeudadas y las que se adeudarán, a los Médi^cos y Cirujanos de Sanidad "por razón de la epidemia del ganado". B. 23 Junio 1783. (15B, 73)
- 264.- Memorial presentado por Pablo Farga, Prohombre del Gremio de Albeitares, de la ciudad, solicitando que se les au^mente el sueldo o gratificación, a los albeitares destiⁿados a reconocer los animales, durante la epidemia. B. 20 Junio 1783. (15B,74/2, 2f)
- 265.- El Barón de Serrahí, en conocimiento de la instancia pre^sentada por el Gremio de Albeitares, que reclama el pa^go del reconocimiento de animales durante la epidemia, resuelve : que no ha lugar, debiendo contentarse con las dietas señaladas. B. 11 Julio 1783. (15B, 95)
- 266.- El Barón de Serrahí, acepta gratificar a los mozos que auxiliaron a los albeitares, durante la epidemia de gaⁿado e incluye esta cantidad, dentro del "Aranzel de gas^tos hecho en razón de este asunto". B. 11 Julio 1783. (15B, 96)

- 267.- Josep Barberis, comunica la resolución de la Junta de Sanidad de entregar una gratificación de veinte libras, " a repartir" entre todos los mozos que asistieron las puertas de la ciudad auxiliando a los albeitaras, durante la epidemia del ganado. B. 19 Julio 1783.
(15B, 104)
- 268.- Memorial presentado por Onofre Sagarra, Guardián del puerto, solicitando se le permita cobrar "dieta doble", en el ejercicio de sus funciones , como se ha concedido al Médico y al Cirujano de Sanidad del puerto. B. 3 Octubre 1783 (Copia).
(15B, 144/2)
- 269.- Memorial presentado por Rafael Steva, Pablo Balmas y Luis Prats, solicitando aumento de salario. Incluyen las dietas percibidas por los profesionales de Sanidad desde 1702, y las dietas dadas a los médicos comisionados tales como el Dr. Ferreras, Soriano de Manresa, Casals, Luis Prats y Güell, y Vicente Grassét. Como mérito señalan la realización de informes a Sanidad. B. 18 Octubre 1783 (Copia).
(15B, 147, 3f)
- 270.- Francisco Puig "Censór Vice-Presidente" del Colegio de Cirugía, aprueba las cuentas presentadas por las " asistencias y juntas empleadas en la pasada epidemia del ganado, las considero arregladas y muy conformes a la ta y método observado". Indica no conocer el dictamen del otro Cirujano Gabriel Marsal. B. 23 Octubre 1783.
(15B, 148)

- 271.- Memorial de Gabriel Marsal, fundamentando los derechos solicitados por asistir, en calidad de Cirujano de Sanidad, a la epidemia del ganado sufrida en Barcelona. Argumenta que "los trabajos de los Médicos no han sido superiores a los de los Cirujanos". B. 14 Noviembre 1783
(15B, 149/2)
- 272.- El Barón de Serrahí, ordena que las multas impuestas por asuntos de Sanidad, sean distribuidas de manera que una tercera parte se destine a los "Dependientes y Secretario" de la Junta de Sanidad, proporcionalmente al trabajo realizado, independientemente de lo percibido por trabajos extraordinarios. B. 1 Mayo 1784. (16A, 20)
- 273.- Joseph Comas, ordena que "durante las actuales ocurrencias de Sanidad", deberán satisfacerse al Guardián Mayor "30 reales por cada ventilación realizada en el lazareto". B. 27 Julio 1784. (16A, 81)
- 274.- El Barón de la Línde, ordena abonar a cuenta de la Real Hacienda, seis reales de vellón al día, a cada uno de los hombres destinados al barco de Sanidad del puerto de Barcelona. B. 3 Agosto 1784. (16A, 89)
- 275.- Joseph Barberis, con el fin de evitar "quexas y dificultades en los Cálculos" del sueldo del Guardián Mayor del lazareto, ordena que los "14 reales" diarios sean satisfechos por los dueños de los géneros sometidos a ventilación. B. 1 Septiembre 1784. (16A, 118)

- 276.- El Conde del Asalto, se compromete a satisfacer los gastos de la cuarentena correspondientes al pago de los salarios de los empleados del lazareto. Exige que se le presente el informe detallado de estos gastos. B. 19 Enero 1785. (16B, 3)
- 277.- El Barón de la Línde, puntualiza el importe diario del salario "que pretenden los Marineros del Barco de Sanidad". B. 31 Agosto 1785. (16B, 44, 2f)
- 278.- El Barón de Serrahí, por orden del Conde de Campomanes, comunica que el Marqués de la Quadra deberá informar a la Suprema de Sanidad, los derechos percibidos como Capitán del Puerto y el "estado actual de la cobranza". B. 31 Octubre 1785. (16B, 66, 2f)
- 279.- Los Médicos de Sanidad del puerto de Mataró, Joseph Antonio Falguera y Mariano Riera, solicitan el pago de una remuneración por cada visita realizada, no sólo a las embarcaciones extranjeras, sino también a las nacionales. Mataró 26 Octubre 1786 (Copia). (17, 181)
- 280.- El Barón de Serrahí, ordena a la Diputación de Sanidad que comunique al Marqués de la Quadra, la obligación de satisfacer el sueldo de "sú teniente" y suministrarle lo necesario para que pueda tener un amanuense, según se comprometió el Marqués en su momento. B. 15 Junio 1787. (18, 78)

- 281.- Pablo Juliá, Teniente Guardián del Puerto, informa que siempre que el Médico de Sanidad sale fuera de la rada del puerto, percibe por este trabajo dieciocho reales, sea nave española o extranjera. B. 31 Mayo 1792.
(20, 23, 2f)
- 282.- Pablo Juliá, comunica haber recibido la orden de la Junta de Sanidad, de suspender "la visita a la rada" a las embarcaciones españolas, hasta que resuelva la Superior de Sanidad. Reclama para sí, el pago de "derechos dobles" tal como perciben el Médico y el Cirujano de Sanidad. B. 21 Noviembre 1792.
(20, 56)
- 283.- El Barón de Serrahí, comunica que la Junta de Sanidad ha resuelto "que los Médicos, y encargados de papeles pueden continuar en la exención de la doble paga quando salen a la rada" . B. 8 Junio 1793.
(20, 80)
- 284.- Pedro Molet, Guardián del puerto de Barcelona y los Médicos de Sanidad Luis Prats, Vicente Grassét y Lorenzo Grassét, suscriben el memorial solicitando que se les abone una gratificación en concepto de visita a las embarcaciones españolas, en virtud del auge experimentado por el comercio interior. B. 24 Enero 1796 (Copia).
(20, 210/2, 2f)
- 285.- Relación de los gastos de Sanidad, incluidos los derechos percibidos por los Médicos y Cirujanos, en las visitas " de tacto y de inspección", que deben satisfacer los patronos que se sujetan a cuarentenas, en los puertos de Palamós, Rosas y San Feliu de Guixols. Octubre 1800(Copia)
(22, 142, 3f)

- 286.- Juan Morató, Bayle de La Junquera, comunica a la Junta de Sanidad que los honorarios del Médico Thomás Carrera, del Hospital de Sanidad, percibidos por realizar las visitas en el lazareto, serán satisfechos con los fondos de propios y arbitrios. Las visitas "intermedias", deberán correr a cargo del Ejército. La Junquera 15 Octubre 1800 (Copia). (22, 147)
- 287.- "Costas Causadas por razón de la admisión a quarentena y libre plática de los 15 Prisioneros enemigos...". Incluye dietas del Médico y del Cirujano de Sanidad de Villaseca. Villaseca 24 Octubre 1800 (Copia). (22, 172/3)



SANTA MÀRIA

SAN BONOSO, Y SAN MAXIMIANO

A Todos, y qualesquiera Oficiales, Guardas del Morbo, y á otros, á los quales las presentes prevendrán, salud, y honor. Los Regidores de la Villa de Blanes Obispado de Gerona, en el Principado de Cataluña; Certificamos, y damos fé, como parte el dia presente, y á bajo escrito de dicha Villa de Blanes; á donde gracias á Dios nuestro Señor, tenemos muy buena sanidad, sin sospecha de mal de Peste, ni otro mal contagioso; *El Pazon Coyne* *Buacet del dñs vñ Pazonis de la dñca con los maximeras, ha comensado el* *Pazon de la dñca para el Reyno de Valencia*

Por lo que habemos despachar las presentes, selladas con nuestro Sello, y firmadas, á bajo escritas de mano de nuestro Regidor en la Villa de Blanes; hoy á los 17. de marzo del año 1803.



De mandamiento de dichos Señores Regidores de la Villa de Blanes

D. D. Joseph Pato Lacieu

7.- Patente de Sanidad expedida en 1803 en Blanes.

IV.- EPIDEMIAS HUMANAS

IV. 1. Españolas

- 288.- Jacinto Sendíl, por orden de la Suprema de Sanidad, comunica las providencias sanitarias tomadas en el "Campo Fronterizo de Gibraltar", para evitar la propagación a dicha plaza de la peste de Marruecos. B. 7 Junio 1800. (22, 76,2f)
- 289.- Representación del Cónsul español en Marsella, y resumen de las precauciones sanitarias tomadas por el Gobernador de Ceuta, con motivo de las fiebres manifestadas en Gibraltar. Marsella 18 Junio 1800. (22, 83, 2f)
- 290.- El "Corregidor y Regidores en lo Político y Económico" de la ciudad de Palma de Mallorca, declaran a un "Corzo", libre de peste y "de otro contagio". Palma 10 Mayo 1800. (22, 88/2)
- 291.- Justo Garcia y Valdés, Médico de la villa de Argentona, informa a la Junta de Sanidad de la existencia de una epidemia de calenturas pútridas de gran extensión y gravedad, motivadas por la existencia de aguas detenidas. Argentona 15 Agosto 1800. (22, 100/3,2f)
- 292.- El Ayuntamiento de Mataró, certifica las medidas sanitarias tomadas y los médicos consultados: Francisco Tor, Médico de Sanidad, Miguel Tufí, Joseph Mandrí y Calazans, Médicos de Mataró y Justo Garcia y Valdés de Argentona, con motivo de la epidemia de calenturas pútridas de Argentona. Mataró 6 Septiembre 1800(Copia).(22, 100/5,2f)

- 293.- El Barón de Serrahí, comunica que en la Plaza de Cádiz se padece "una Epidemia q^e empieza a unos por mareos si guiendo cólica abierta, y calenturas malignas, a otros les da el vómito de sangre corrompida". Calculan en dos mil el número de muertos en los últimos días. B. 13 Septiembre 1800. (22, 103)
- 294.- Ignacio M^{te} Savatter, indica que la Junta de Sanidad ha remitido al RI Colegio de la Facultad reunida, un ejemplar de la "Certificación dada por el Cirujano Mayor de la Armada", Domingo Vidal, sobre la epidemia de Cádiz. B. 24 Septiembre 1800. (22, 112/1)
- 295.- Domingo Vidal, Cirujano Mayor de la Armada, comunica que la enfermedad que asola Cádiz es "una fiebre putrida Maligna". Indica que el método curativo empleado es el del Doctor Joseph Masdevall. Puerto de Santa María 4 Septiembre 1800. (22, 112/2, 2f)
- 296.- "Suplemento al Diario de 29 de Septiembre de 1800. Don Nicolás de Arredondo.... hago saber, que los estragos que causa en Cádiz cierta enfermedad epidémica....". Real de Valencia 20 Septiembre 1800 (Impreso). (22, 122, 2f)
- 297.- El Ayuntamiento de Zaragoza informa al Consistorio de Barcelona, de las medidas sanitarias aplicadas en la ciudad para precaverse de la epidemia de Cádiz. Zaragoza 9 Octubre 1800. (22, 130, 2f)

- 298.- "D. Nicolás Antonio de Arredondo....Hago saber que los estragos que causa en Cádiz cierta enfermedad epidémica.... ". Resume las providencias sanitarias que deben observarse en todo el país. Establece modelos de Boletas de Sanidad, Patentes y Pasaporte. Real de Valencia 20 Septiembre 1800(Impreso). (22, 132/2, 3f)
- 299.- "Don Jorge Juan de Guillelmi.... Presidente de su Real Audiencia, y de la Junta Provincial de Sanidad.... que en la ciudad de Cádiz se manifestó una enfermedad contagiosa, que se ha extendido con rapidez a la de Sevilla. ... ". Zaragoza 29 Octubre 1800 (Impreso). (22, 179/2,4f)
- 300.- Instrucciones para evitar la propagación de la epidemia de Cádiz. Formación de cordón sanitario. Establecimiento de una "Casa de Quarentena". Funciones del facultativo responsable de ella. Madrid 17 Septiembre 1800 (Copia) (22, 179/3,6f)
- 301.- La Junta de Sanidad de Córdoba, informa de las providencias sanitarias tomadas con motivo de la epidemia sufrida en Andalucía. Córdoba 20 Noviembre 1800. (22, 181/1,2f)
- 302.- Edicto firmado por Gregorio Guazo Gutierrez, Corregidor de Córdoba, resumiendo las providencias sanitarias adoptadas en la ciudad, con motivo de la epidemia de Cádiz. Indica los hospitales existentes : Hospital del Señor, Hospital de San Lazaro. Córdoba 20 Septiembre 1800 (Impreso). (22,181/2)

- 303.- Antonio Mariano Barroso, por acuerdo de la Junta de Sanidad de Córdoba, prohíbe el paso del Guadalquivir a personas, géneros y efectos, ante el "formidable estrago" que causa la epidemia, en los principales pueblos de Andalucía. Córdoba, Octubre 1800 (Impreso). (22, 181/3)
- 304.- Gregorio de la Cuesta, Gobernador del Real Consejo comunica la Real Orden que establece las normas sanitarias que deben aplicarse, para impedir la propagación del "contagio" de Andalucía. Madrid, Septiembre 1800 (Impreso).
(22, 181/4, 4f)
- 305.- "Instrucción Adicional a la de treinta de Septiembre... para el régimen y gobierno que debe observarse en las Puertas que han quedado abiertas... resguardo de sus muros, a fin de impedir la introducción de personas y efectos contagiados". Córdoba 31 Octubre 1800 (Impreso)
(22, 181/5, 5f)
- 306.- Gregorio Anacleto Guazo, Corregidor de Córdoba comunica la Real Orden que castiga con penas de " 10 años de presidio, y además se le castigue donde se le coja con 200 azótes, sin mas forma de proceso" a aquellos que violen las órdenes de Sanidad impuestas para evitar la extensión del contagio en Andalucía. Córdoba 6 Noviembre 1800 (Impreso).
(22, 181/6)
- 307.- Gregorio Anacleto Guazo, comunica que según el Gobernador del Consejo deben considerarse "como infestados de dicho Contagio... desde Conil, Vexer, Casas Viejas del Cuervo...". Delimita con minuciosidad la zona contagiada. Córdoba 6 Noviembre 1800 (Impreso). (22, 181/7)

- 308.- Instrucciones y reglas establecidas por la Junta de Sanidad de Córdoba, para evitar la propagación de la epidemia de Cádiz. Divide la ciudad en cuarteles, nombrando a los médicos responsables de cada uno de ellos. Diego Josef Breñosa, Miguel Muñoz, Salvador Gallardo y Fernando de Gálvez y Llamas. Córdoba 13 Noviembre 1800 (Impreso). (22, 181/8,7f)
- 309.- Pasqual Quiles y Talón, Juez encargado de S.M. en Córdoba, informa sobre la Real Instrucción dada para precaverse del contagio de Cádiz. Córdoba 18 Noviembre 1800 (Impreso). (22, 181/9)
- 310.- Lista de "pueblos que padecen la epidemia, y de que hay noticia en esta ciudad". Nombra : Cádiz, La Isla, Puerto Real, Puerto de Santa María, Xerez, Morón, Utrera, Sevilla, Sara y Carlota. (22, 191/2)
- 311.- "Instrucción formada por el Ilt Señor Presidente de esta Real Chancillería de Granada, y de la Junta Mayor de Sanidad para guardar la Ciudad del contagio de Cádiz, a virtud del Reglamento publicado en 15 de Octubre del 1800" Granada 15 Octubre 1800.(Impreso). (22, 191/3,4f)
- 312.- "Instrucción formada por los señores de la Junta mayor de Sanidad, de lo que debe observarse en esta M.N. Ciudad de Granada, para preservarla del contagio que se padece en el Reyno de Sevilla." Granada 15 Octubre 1800 (Impreso). (22, 191/4,16f)

313.- "Estado que manifiesta las Personas que han fallecido en ésta Ciudad en los tres años últimos de 98, 99, 800, desde 27 de Septiembre hasta igual día de Octubre, como han acreditado por sus certificaciones...". Indica los Hospitales y Parroquias existentes en la ciudad. Agrupa los fallecimientos anuales. Granada.

(22, 194)

314.- La Junta de Sanidad de Málaga comunica las medidas sanitarias adoptadas en la ciudad, con motivo de la epidemia de Cádiz. Málaga 25 Noviembre 1800. (22, 195)

IV.-2. Extranjeras

- 315.- El Marqués de Miraval, comunica que no hay peste en Marsella, pero en su puerto se admiten embarcaciones del Levante, procedentes de "lugares infectos", sin cuarentena. Madrid 25 Diciembre 1723. (3, 191)
- 316.- El Marqués de Risbourg, comunica las sospechas de "contagio" de los puertos de las "partes altas del Levante". B. 14 Junio 1726. (5, 1 y 35)
- 317.- El Marqués de Risbourg, por orden del Consejo del Reino, comunica que después de expedir la Real Provisión de 8 Junio de 1726, se ha sabido que también existe peste en el Cairo, Alejandría y otras partes del Levante. B. 10 Agosto 1726. (5, 7 y 28)
- 318.- Francisco de Osorio, por orden del Consejo del Reino, comunica la extensión de la peste o "contagio", que causa grandes estragos en el Cairo, Alejandría y otros lugares del Levante. B. 11 Agosto 1726. (5, 9)
- 319.- El Marqués de Risbourg, por orden del Gobernador del Consejo, comunica la existencia de "contagio" en Palerme, aparecido después del terremoto que afectó la ciudad, produciéndose "casi tres mil muertos". B. 26 Marzo 1727. (5, 67 y 72)
- 320.- El Comisario de la Salud de Marsella, notifica la existencia de un fuerte brote de peste en el Levante, Barberia, Siria y Cassaba. Marsella 31 Julio 1733 (Copia) (5, 197)

- 321.- "Aviso de Sanidad que se ha tenido de la Sacra Junta de Roma". Comunica la existencia de "contagio" en Constantinopla. (Copia). (6, 3)
- 322.- El Gobernador de Murcia, comunica la llegada a Argél de una embarcación procedente de Alejandría, en la que han muerto varios pasajeros de "calentura maligna". Ordena aplicar estricto control sanitario a las embarcaciones procedentes de Africa, Levante y Reino Otomano. Valencia 24 Septiembre 1739 (Copia). (6, 10)
- 323.- Miguel Fernandez Munilla, dispone los controles sanitarios y administrativos que deben cumplir las embarcaciones que abastecen la villa de Orán, con motivo del "contagio en Argél y Provincias de Africa". Madrid 19 Octubre 1739 (Impreso). (6, 15)
- 324.- El "Conservador de la Sanidad de la República de Génova", notifica la extensión de la peste al Archipiélago y Costas del Adriático y el Reino Otomano. Génova 6 Mayo 1741 (Impreso). (6, 64)
- 325.- El Marqués de la Mina, por orden del Marqués de Caylus, comunica la existencia de "peste en Argél". B. 22 Junio 1742. (6, 70)
- 326.- El Intendente de Sanidad de Marsella, comunica al Marqués de la Mina la llegada de la peste a Fez y Tetuán. Indica que deben tomarse precauciones con las embarcaciones procedentes de Gibraltar y Mahón. Marsella 25 Abril 1742. (6, 75)

- 327.- Comunicados del Marqués de la Mina, de Pedro Gaulet des de Marsella y despacho procedente de Fortvendres, informando de la existencia en el Mediterráneo de cinco navíos de guerra ingleses, afectados de peste. Octubre, Noviembre 1742. (6, 80, 82, 83, 84, 95, 96)
- 328.- Gaspar de Antona, comunica la extensión de las enfermedades contagiosas y "calenturas malignas" a Salé, Mequinez, Tánger y Tetuán. B. 16 Diciembre 1742. (6, 101)
- 329.- Francisco de Prats y Matas, comunica la existencia de peste en Tetuán, sospechándose que está también afectado el lazareto de Marsella. B. 24 Agosto 1743. (6, 147)
- 330.- Francisco de Prats y Matas, comunica que ha cesado la peste en la Plaza de Ceuta. La Junta de Sanidad de dicha Plaza, ha remitido una relación del "expurgo y purificación" de la ciudad y el dictamen de los médicos y cirujanos sobre la salud de sus habitantes. B. 26 Octubre 1744. (6, 183)
- 331.- El Marqués de Campo fuerte, comunica a la Junta de Sanidad, la existencia de dos nave sicilianas afectadas de contagio, que han echado al mar "algunos cadáveres", y de un barco liornés en el que han muerto varios tripulantes aquejados de tercianas. B. 26 Enero 1748. (7, 3 y 8)

- 332.- Medidas Sanitarias adoptadas por los Magistrados de Sanidad de la República de Venecia, para resguardar su territorio del "contagio" padecido por los corsarios Berberiscos del Mediterráneo. Venecia 10 Mayo 1749.
(7, 30)
- 333.- El Marqués de la Mina, por orden del Presidente de la Suprema de Sanidad, notifica la existencia de peste en Ceuta, Larache, Tánger, Fez el Viejo y Benizarciel, "donde morian muchos". B. 12 Junio 1750. (7, 51)
- 334.- El Marqués de la Mina, notifica la existencia de "contagio" en Safé de Berberia, Santa Cruz y costas adyacentes. B. 13 Octubre 1750. (7, 70)
- 335.- El Marqués de la Mina, informa que según noticias de Málaga, en Zaffi de Berberia "prosigue con progreso el contagio". B. 24 Octubre 1750. (7, 71)
- 336.- Los Intendentes de Sanidad de Marsella, informan sobre la extensión de la peste a Santa Cruz de Berberia, Safi, Sale, y Tetuán. Prohiben la entrada al puerto de Marsella a las embarcaciones que vienen de Gibraltar, Mahón y costas africanas. Marsella 22 Marzo 1751 (Copia).
(7, 96)
- 337.- El Marqués de la Mina, notifica que según noticias recibidas en Rosete y en El Cairo, ha tomado mucho cuerpo el contagio". B. 16 Junio 1751. (7, 116)

- 338.- El Marqués de la Mina, por orden del Gobernador del Consejo, notifica la existencia de "contagio" en Roseto y el Cairo, no así en Alejandría. B. 3 Junio 1751. (7, 123)
- 339.- EL Marqués de la Mina, informa a la Junta de Sanidad de los estragos causados por la peste en Constantinopla, que también afecta a los corsarios mahometanos del Mediterráneo. B. 16 Noviembre 1751. (7, 159)
- 340.- EL Marqués de la Mina, por orden del Gobernador del Consejo, comunica la existencia en Argel, de calenturas malignas que " parecían indicios y quasi principio de Morbo contagioso". B. 7 Abril 1752. (7, 178)
- 341.- EL Ayuntamiento de Palma, comunica a la Junta de Sanidad, la existencia de peste en Argel, donde se asegura "murieron el día uno de este mes, cinco personas; el día dos, ocho; el día tres, dieciseis; el día cuatro no lo averiguó y el cinco, veinticinco". Palma 14 Junio 1752. (7, 185)
- 342.- Thomás de Miguel, Gobernador de Ibiza, notifica la existencia de peste en Argel y la llegada a la isla de varias embarcaciones mahonesas huidas de Argel, a las que se les dió plática. Ibiza 10 Junio 1752. (7, 195)
- 343.- Declaración de algunos patrones franceses, procedentes de Argel, manifestando que "morían del contagio de cincuenta personas cada día". B. 11 Julio 1752. (7, 216)

- 344.- Los Jurados y Magistrados de Sanidad de Mahón, comunican la llegada al puerto de un navío procedente de Argel, que no ha sido admitido a plática. Mahón 25 Junio 1735. (7, 262)
- 345.- El Marqués de la Mina, comunica las noticias recibidas de la Suprema de Sanidad, sobre el aumento de la peste en Argel. B. 13 Julio 1753. (7, 265)
- 346.- El Marqués de la Mina, comunica a la Junta de Sanidad la existencia de peste en Esmirna. B. 7 Septiembre 1753. (7, 294)
- 347.- El Marqués de la Mina, comunica a la Junta de Sanidad, la existencia de enfermedades contagiosas en el pueblo de Oliveri en Sicilia. B. 7 Enero 1754. (8, 1)
- 348.- El Marqués de la Mina, comunica a la Junta de Sanidad, que según noticias recibidas de Trieste, existe "sospecha de contagio" en Esmirna. B. 15 Febrero 1754. (8, 2)
- 349.- El Marqués de la Mina, comunica la existencia de una embarcación con "patente sucia" procedente de Constantinopla, donde reina la peste. No ha sido aceptada a plática por la Junta de Sanidad de Mallorca. B. 12 Diciembre 1754. (8, 267)
- 350.- El Marqués de Alós, comunica la llegada de dos naves francesas, procedentes de Constantinopla donde existe "contagio". Se les ha proporcionado víveres, pero no se han admitido a plática. Alicante 8 Enero 1755. (9, 4)

- 351.- "Traducción de la carta que el Magistrado de Sanidad de la Ser^{ma} Rep^{ca} de Génova ha escrito a Dn Pedro Beuzi", comunicándole que en Alger gozan de buena salud. En Constantinopla existe peste de nuevo. Génova 13 Septiembre 1755. (9, 42)
- 352.- El Marqués de la Mina, comunica la llegada a Mallorca de una nave menorquina procedente de Argel, donde ~~de~~ peste mueren de " 20 a 25 personas al día". B. 5 Abril 1756. (9, 88)
- 353.- El Marqués de la Mina, comunica a la Junta de Sanidad la existencia de "contagio" en Chipre y Levante Otomano. B. 9 Junio 1758. (10, 103)
- 354.- El Marqués de la Mina, comunica haber recibido carta de la Suprema de Sanidad sobre la peste de Argel y sus contornos. B. 28 Julio 1758. (10, 128)
- 355.- El Marqués de la Mina, por orden de la Suprema de Sanidad, comunica la existencia de peste en Esmirna. B. 28 Julio 1758. (10, 129)
- 356.- El Marqués de la Mina, comunica la existencia en el Mediterráneo, de dos navíos ingleses apestados, procedentes de Esmirna y Constantinopla, donde la enfermedad hace estragos. B. 10 Noviembre 1758. (10, 132)
- 357.- El Marqués de la Mina, comunica la existencia de peste en el Levante. B. 9 Marzo 1759. (10, 163)

- 358.- El Marqués de la Mina, por orden de la Suprema de Sanidad, comunica la existencia de una embarcación inglesa apestada, procedente de Constantinopla, de la que no se tiene seña alguna. B. 4 Mayo 1759. (10, 171)
- 359.- Carta de Liorna, informando la llegada de un navío de Alejandría, con patente de Sanidad "sucia". Existe otra nave de la misma nacionalidad en malas condiciones sanitarias. Liorna 18 Mayo 1759 (Copia). (10, 173)
- 360.- Carta de Liorna que comunica que han sido "dadas las guardias" a dos embarcaciones de Alejandría, donde prosigue la peste. Liorna 26 Mayo 1759 (Copia). (10, 175)
- 361.- El Marqués de la Mina, por orden de la Suprema de Sanidad, comunica la presencia en Liorna de embarcaciones apestadas, llegadas de Alejandría. Han sido rechazadas "a fusilazos" en Liorna, las embarcaciones que llegan de noche. B. 15 Junio 1759. (10, 176)
- 362.- "Aviso" del Comandante General de Almería al Marqués de la Mina, informándole de la existencia de una embarcación napolitana, sin boleta de sanidad, sin capitán, ni instrumentos de navegación. Almería 29 Septiembre 1759. (Copia). (10, 187)
- 363.- El Marqués de la Mina, comunica la existencia de peste en Nápoles, Rumanía, Argos, Lepanto, Samina y Arta. B. 7 Marzo 1760. (10, 195)

- 364.- El Marqués de la Mina, comunica la existencia de peste en Chipre y Morea. El puerto de Liorna, controla sanitariamente a las embarcaciones llegadas de aquellos parages. B. 5 Mayo 1760. (10, 200)
- 365.- El Marqués de la Mina, informa haber recibido aviso del Cónsul en Marsella, de existir "amago de contagio" en dicho puerto. B. 4 Julio 1760. (10, 207)
- 366.- "Aviso de Dr Luis Perrot Cónsul del Rey en Marsella con fecha de 27 de Junio de 1760", en el que comunica el amago de peste aparecido en Marsella. (Copia). (10, 208)
- 367.- El Marqués de la Mina, indica que ha recibido nueva carta del Cónsul en Marsella en la que no menciona el peligro de "contagio" y "congetura... se apagó aquél motivo". B. 8 Julio 1760. (10, 210)
- 368.- El Cónsul del Rey en Marsella, notifica la situación de varios marineros ingresados en el lazareto de dicho puerto, "que dieron lugar a la sospecha". B. 5 Julio 1760 (Copia). (10, 215)
- 369.- Avisos dirigidos al Marqués de la Mina, informándole del desarrollo de la peste en Alejandría, el Cairo, Emirna, Salónica, Iovadia, Tripoli y Lepanto. Mayo, Junio 1760 (Copia). (10, 217)
- 370.- El Marqués de la Mina, comunica la llegada a Liorna, Marsella y Malta, de varias embarcaciones "tocadas de contagio", procedentes de Chipre y el Levante Turco. B. 8 Agosto 1760. (10, 218)

- 371.- El Marqués de la Mina comunica que la peste continua haciendo estragos en Chipre, Salónica, Morea y Albania. B. 30 Septiembre 1760. (10, 246)
- 372.- El Cónsul de Venacia, comunica la existencia de peste en Chipre. Critica la discriminación hecha en el puerto de Venecia con las naves rechazadas en otros lugares. Venecia 27 Septiembre 1760(Copia). (10, 250)
- 373.- "Aviso" del puerto de Liorna, donde se obliga a un expurgo de diez días y cuarentena de "Contumacia", a los bastimentos procedentes del Levante, con motivo de la peste de Samos y Scio. Liorna 27 Junio 1761. (Copia). (11, 32)
- 374.- El Marqués de la Mina, comunica las noticias recibidas desde Constantinopla, donde "hacía considerable estrago la peste". B. 21 Diciembre 1761. (11, 40)
- 375.- El Marqués de la Mina, comunica la existencia de algunos casos de peste en Alepo y Alejandría. B. 3 Febrero 1762. (11, 45)
- 376.- El Marqués de la Mina, dice tener noticias de que la "peste hace estragos en Macedonia y que no avía cesado del todo en Constantinopla". B. 2 Marzo 1762. (11, 50)
- 377.- El Marqués de la Mina, comunica la existencia de peste en Salónica y Esmirna. B. 15 Marzo 1762. (11, 53)

- 378.- Notificación del estado de la peste en Salónica y Esmirna , en Noviembre de 1761 y Febrero de 1762. (Copia)
(11, 58)
- 379.- El Cónsul del Rey en Liorna, Marqués de la Bandictela, informa sobre la peste existente en el Levante. Liorna 23 Junio 1762 (Copia). (11, 154)
- 380.- El Marqués de la Mina, comunica "el estrago que hace la peste en Smirna". B. 9 Agosto 1762. (11, 183)
- 381.- "Noticias de Liorna, con fecha de 4 de Agosto" de 1762, sobre la peste declarada en Esmirna. (Copia).
(11 186)
- 382.- "Copia de artículo de carta del Marqués de la Banditela, Cónsul del Rey en Liorna con fecha de 16 de Febrero de 1763", sobre la existencia de peste en Dalmacia.
(11, 205)
- 383.- "Bando di Sospensione di Commercio" dado por los Oficiales de la Sanidad de Florencia, con motivo del "contagio de Bosnia". Florencia 8 Febrero 1763 (Impreso).
(11, 206)
- 384.- Aviso dado por el Cónsul de Génova en Barcelona, sobre "el mal contagioso que se experimenta en la Bosnia y otras provincias Dalmaci y Veneta". B. 23 Enero 1764 (Copia). (11, 261)
- 385.- "Copia del Artículo de Carta del Marqués de la Banditela". Comunica la existencia de peste en Esmirna. 25 Enero 1764
(11, 272)

- 386.- El Magistrado de Sanidad de Génova, comunica las providencias sanitarias a aplicar, para precaver la ciudad del contagio declarado en la "Dalmacia Veneciana". Génova 4 Febrero 1764. (Impreso). (11, 274)
- 387.- El Magistrado de la Sanidad de Génova, publica el bando con instrucciones sanitarias a aplicar en todos los puertos de sus costas, para evitar la propagación del mal contagioso existente en Dalmacia. Génova 11 Febrero 1764. (11, 276)
- 388.- "Capítulo de carta del Marqués de la Banditela, Cónsul del Rey en Liorna con fecha de 29 de Febrero". Comunica la existencia de peste en Dalmacia. (Copia). (11, 281)
- 389.- El Marqués de la Banditela, informa al Marqués de la Mina, que se ha declarado en Spalato " en solo el sexo femenino.... epidémica enfermedad.... de tal mal avían perecido en pocos días cincuenta y tres mujeres". Liorna 6 Junio 1764 (Copia). (11, 313)
- 390.- Los Magistrados de la Salud de Venecia, comunican que está "quasi apagada el contagio en Dalmacia" . Liorna 13 Marzo 1765 (Copia). (12, 11)
- 391.- El Marqués de la Mina, comunica las noticias enviadas por el Marqués de la Banditela, fechadas en Liorna a 17 de Abril, sobre la existencia de peste en Bósnia, Austria y Venecia. B. 29 Abril 1765. (12, 17)

- 392.- El Marqués de la Banditela, comunica la existencia de pe
te en Esmirna y Alejandría. Liorna 29 Mayo 1765 (Copia).
(12, 23)
- 393.- Comunicación de existencia de "Morbo contagioso" en Bos
nia, Constantinopla y Morea. Liorna 5 Junio 1765 (Copia).
(12, 25)
- 394.- Comunicado de existencia de peste en el Cairo, Alexandre
ta, Alejandría de Egipto e Islas del Archipiélago. Lior
na 24 Julio 1765 (Copia). (12, 30)
- 395.- El Marqués de la Banditela comunica que prosigue la pe
te en Esmirna. Liorna 7 Agosto 1765 (Copia). (12, 32)
- 396.- Certificado expedido por los Magistrados de la Salud de
Marsella, declarando que la ciudad no sufre peste ni otras
enfermedades contagiosas. Marsella 28 Octubre 1765 (Impre
so). (12, 53)
- 397.- El Marqués de la Banditela, comunica haberse extinguido
el contagio en Bosnia. Liorna 30 Abril 1766 (Copia).
(12, 63)
- 398.- El Conde de Ricla, comunica la existencia de enfermeda
des contagiosas en la Isla de Malta. Gerona 8 Septiembre
1767. (12, 99)
- 399.- El Conde de Ricla, por orden del Presidente del Consejo,
informa que han desaparecido las sospechas de existir en
fermedades contagiosas en la Isla de Malta. B. 20 Octubre
1767. (12, 106)

- 400.- "Tratado de Paz y Comercio establecido, Sellado, y Firmado, entre los muy altos, y Poderosos Príncipes Don Carlos III Rey de España y el Emperador de Marruecos. Marruecos 28 Mayo 1767 (Impreso). (12, 108)
- 401.- El Conde de Ricla, por orden del Conde de Aranda, comunica la existencia de peste en Berberia. B. 29 Diciembre 1767. (12, 121)
- 402.- El Conde de Aranda, comunica la existencia de peste en Polonia, con recelos de que se haya extendido hasta Dantzich. Madrid 5 Noviembre 1770 (Copia). (13, 14/2)
- 403.- El Conde de Ricla, de parte del Conde de Aranda, comunica la existencia de peste en Moldavia, Moscú y otros dominios rusos. B. 2 Marzo 1771. (13, 22)
- 404.- Los Conservadores de la Sanidad de la República de Génova, informan de la existencia de peste en Belgrado y Moscú. Solicitan que se les comunique las medidas sanitarias adoptadas en los puertos del país. Génova 22 Junio 1771 (Copia). (13, 33)
- 405.- El Conde de Ricla, comunica que en Moscú continua la peste "con el estrago de fallecer al día de cuatrocientas a quinientas personas, de suerte que en sólo veinte días murieron mas de siete mil". B. 19 Noviembre 1771. (13, 59)

- 406.- "Aviso dado con fecha de 15 del presente mes de Sep^{re} por Dn Thomás Bremond, Cónsul ... en Larache, de las enfermedades que se padecen en Sale y en el nuevo puerto de Fedala del Dominio de Marruecos". 1772.
(13, 106/2)
- 407.- O'Conor Phaly, comunica la existencia de "enfermedad de tercianas de que muere alguna gente" en el puerto de Fedala. B. 16 Octubre 1772.
(13, 107)
- 408.- O'Conor Phaly, por orden del Conde de Aranda, comunica que ha cesado el contagio que azotaba los dominios de Rusia y Polonia. B. 10 Abril 1773.
(13, 118)
- 409.- Onofre Sagarra, por orden del Consejo de Castilla, comunica la existencia de contagio en Constantinopla. B. 29 Noviembre 1773.
(13, 126)
- 410.- Pedro Maurell y Pedro Martín Piguillem, médicos de la villa de Puigcerdá, certifican que las enfermedades existentes en Enveig, Viñola y la Tor de Caról, son tercianas sencillas, dobles, "spureas" y pútridas, pero no pueden considerarse epidémicas. Puigcerdá 15 Octubre 1774 (Copia).
(13, 145/3)
- 411.- Rafael Steva y Pablo Balmas, declaran haber leído el certificado de los médicos de Puigcerdá. Concluyen que las enfermedades descritas "constituyen una, o mas epidemias de diferentes especies, y ninguna dellas contagiosa". B. 18 Octubre 1774.
(13, 146)

- 412.- "Capítulo de Carta" escrita por el Embajador del Rey en Lisboa, describiendo la enfermedad reinante en Ericeyra, causante de "bastantes" muertes de niños y adultos. Entre las precauciones tomadas está el quemar "mucho alquitrán". Lisboa 5 Abril 1775 (Copia) (14, 13/2)
- 413.- EL Barón de Serrahí, por orden de la Suprema de Sanidad, comunica que en Venecia han sido levantadas las cuarentenas aplicadas a las embarcaciones procedentes de las "Bocas del Cábaro, Castenovo, Budua y Estado de Ragusa" por haber desaparecido la peste en Albania. B. 2 Septiembre 1774. (14, 71)
- 414.- EL Alcalde y los Regidores de la villa de Boulogne, certifican que en dicha ciudad no existen enfermedades contagiosas ni epidémicas. Boulogne 25 Enero 1778 (Copia). (14, 78/1)
- 415.- "Circular a los oficios de Sanidad estrangeros" que comunica la existencia de "mal contagioso" en Constantinopla, Peras, Galata y Tierra Santa. Venecia 3 Julio 1778 (Copia). (14, 82/2)
- 416.- Comunicado de los Magistrados de Sanidad de Venecia, que describe los estragos producidos por el "contagio" en el Imperio Otomano, y las providencias sanitarias tomadas en la República veneciana. Venecia 3 Agosto 1778 (Copia). (14, 86/2)
- 417.- EL Barón de Serrahí, por orden del Gobernador del Consejo, comunica la existencia de peste en Bulgaria, Rumania, y Prusia. B. 26 Octubre 1779. (14, 118/1)

- 418.- "Carta circular dirigida a los Oficios, o sea Junta de Sanidad de los Países Extranjeros". Comunica la existencia de "contagio" en Sofía y Trípoli. Venecia 20 Septiembre 1779 (Copia). (14, 118/2)
- 419.- Comunicado de la existencia de una epidemia en Frisia, introducida en la provincia "por un saco de algodón", y que produce "numerosos muertos". (Copia). (14, 118/3)
- 420.- El Barón de Serrahí, comunica que son infundadas las sospechas de contagio en Liorna. B. 9 Mayo 1780. (14, 138)
- 421.- "Carta circular dirigida a los Oficios Extranjeros de Sanidad" por los Intendentes de Sanidad de Venecia, comunicando la existencia de "contagio" en Esmirna. Venecia 3 Junio 1780 (Copia). (14, 158/2)
- 422.- El Barón de Serrahí, por orden del Gobernador del Consejo, comunica la existencia de peste en los arrabales de Constantinopla. B. 22 Agosto 1780. (14, 174/1)
- 423.- Los Super - Proveedores y Proveedores de la Sanidad de Venecia, comunican la existencia de peste en Turquía, Egipto, Candia, Esmirna y Salónica. Venecia 1 Junio 1781 (Copia). (14, 217/2)
- 424.- Edicto de Sanidad de la República de Génova, de 17 Julio de 1781. Madrid 6 Agosto 1781 (Copia). (14, 234/2)

- 425.- "Circular de los Oficios de Sanidad de las Naciones Extranjeras" que participa la existencia de "contagio" en algunas Plazas Otomanas, Salónica y a bordo de varias embarcaciones venecianas en el Mediterráneo. Venecia 28 Julio 1781 (Copia). (14, 239/2,2f)
- 426.- Joseph Conde Administrador del Hospital de Españoles de Argel, comunica la existencia de peste en Alejandría. Marsella 13 Agosto 1781 (Copia). (14, 245/2)
- 427.- "Circular a los Oficios Extranjeros de Sanidad", que comunica la extensión de la peste a Constantinopla, Salónica. Madrid 3 Octubre (Copia). (14, 259/2)
- 428.- "Providencia de los Ilt^{mos} Super - Proveedores de la Sanidad de Venecia" establecidas por la existencia de peste en Esmirna, Salónica y Alejandría. Venecia 29 Agosto 1781 (Copia). (14, 259/3,2f)
- 429.- "Providencia de los Ilt^{mos} Super- Proveedores y Proveedores de la Sanidad" de la República de Venecia. Madrid 24 Enero 1782 (Copia). (15A, 23)
- 430.- El Barón de Serrahí, por orden del Presidente de la Suprema de Sanidad, comunica la existencia de peste en Constantinopla. B. 21 Septiembre 1782. (15A, 97)
- 431.- El Barón de Serrahí, por orden del Presidente de la Suprema de Sanidad, comunica la existencia de peste en Bosnia. B. 5 Octubre 1782. (15A, 101)

- 432.- Comunicado de la llegada al lazareto de Marsella de un navío con enfermos sospechosos de sufrir peste, entre los que ya se han producido varios fallecimientos. Marsella 18 Junio 1784 (Copia). (16A, 36/3)
- 433.- Los Magistrados de Sanidad de Niza, comunican la situación sanitaria de la ciudad y lazareto. Niza 10 Julio 1784. (16A, 45, 2f)
- 434.- Joseph Barberi y Vila, ordena investigar, a través del capitán marsellés, la situación sanitaria del lazareto de aquella ciudad y el número de embarcaciones recluidas en él. B. 11 Julio 1784. (16A, 49)
- 435.- El Conde de O'Reilly, comunica el hallazgo, en una playa de Tánger, de enseres y restos procedentes de un navío de Ragusa, cuya tripulación se cree sufre de "calenturas malignas". Tánger 29 Junio 1784(Copia). (16A, 61/2, 2f))
- 436.- Joseph Comas, por orden del Conde de Campomanes, comunica la existencia de peste en Salónica, Esmirna, Natalia, y Egipto. B. 31 Julio 1784. (16A, 82)
- 437.- Los Magistrados de la Sanidad de Marsella, informan de la cuarentena aplicada al navío y tripulación del capitán Mellich. Marsella 20 Septiembre 1784. (16A, 132)
- 438.- Los Intendentes de la Sanidad de Marsella informan del estado de salud del capitán Mellich y su tripulación, llegados al puerto francés después de perder ocho hombres a consecuencia de la peste, Marsella 25 Octubre 1784. (Impreso). (16A, 149)

- 439.- Los Intendentes de la Sanidad de Marsella, informan que ha finalizado la cuarentena impuesta al capitán Mellich y su tripulación, en el lazareto de la ciudad. Marsella 10 Enero 1785 (Impreso). (16B, 1)
- 440.- Joseph Barberi y Vila, por orden del Presidente de la Suprema de Sanidad, informa la existencia de peste en Túnez, donde han muerto en pocos días "treinta y dos mil personas". B. 25 Enero 1785. (16B, 6,2f)
- 441.- Los Intendentes de la Sanidad de Marsella, comunican la llegada a su lazareto de una embarcación, procedente de Túnez, con algunos tripulantes enfermos. Describe los síntomas observados por los Médicos del lazareto, y las medidas sanitarias tomadas en el puerto. Marsella 31 Enero 1785 (Impreso). (16B, 8,2f)
- 442.- "Providencias tomadas por los Ill^{mos} y Ex^{mos} Señores Super - Proveedores adjuntos, y Proveedores de la Sanidad" con motivo del "mal contagioso" manifestado en Ersegoviana y Bosnia. Venecia 21 Enero 1784 (Copia). (16B, 16/3)
- 443.- "Declaración Jurada" de un capitán de navío en cuarentena, sobre el número de muertos por "contagio", en la ciudad de Túnez y alrededores, que dice ser de "ciento cincuenta mil". Isla de Quarentena 28 Marzo 1785 (Copia). (16B, 18/2,2f)
- 444.- Los Intendentes de la Sanidad de Marsella, informan sobre el estado de salud de los reclusos en el lazareto, con manifestaciones tumorales. Marsella 23 Abril 1785 (Impreso) (16B, 20)

- 445.- Los Intendentes de la Sanidad de Marsella, informan sobre la situación actual de la embarcación y tripulación procedente de Túnez, cuyo capitán falleció de peste. El navío está cumpliendo la cuarentena en el lazareto de Pomégúe. Marsella 7 Mayo 1785 (Impreso). (16B, 22, 2f)
- 446.- Los Intendentes de la Sanidad de Toulon, informan de la llegada al lazareto del puerto, de una embarcación procedente de Túnez, de la cual han muerto cinco de sus ocupantes. Toulon 15 Mayo 1785 (Impreso). (16B, 25)
- 447.- El Barón de Serrahí, por orden del Presidente del consejo, comunica la existencia de "contagio" en Ragusa. B 3 Septiembre 1785. (16B, 45)
- 448.- El Barón de Serrahí, por orden del Conde de Campomanes, comunica la existencia de peste en Trípoli, Caucaso y Moldavia. B. 17 Febrero 1786. (17, 14)
- 449.- Los Intendentes de la Sanidad de Marsella, describen las enfermedades, decesos y entierros en sal viva, de los marineros internados en el lazareto de Marsella, afectados de peste bubónica. Marsella 10 Junio 1786 (Impreso). (17, 84, 2f)
- 450.- Los Intendentes de la Sanidad de Marsella, amplían las informaciones relativas a los enfermos de peste bubónica, muertos en su lazareto. El cirujano del establecimiento infectado al abrir un bubón, falleció posteriormente. Marsella 30 Junio 1786 (Impreso). (17, 91, 2f)

- 451.- El Barón de Serrahí, por orden del Conde de Campomanes, comunica la existencia de peste en Bona, Colo y Bugia, así como en el lazareto de Marsella. B. 26 Julio 1786.
(17, 114,2f)
- 452.- Traducción "al Romance", ordenada por la Suprema de Sanidad, de la carta remitida por los Magistrados de la Sanidad de Marsella, en la que describen varios accidentes de peste bubónica habidos en el lazareto, fechada en Marsella 10 Junio 1786. Madrid 1 Julio 1786.
(17, 116,2f)
- 453.- Los Intendentes de la Sanidad de Marsella, informan sobre la evolución de los enfermos de peste bubónica, internados en su lazareto. Marsella 29 Julio 1786.(Impreso).
(17, 126,2f)
- 454.- El Barón de Serrahí, por orden de Campomanes, comunica la existencia de peste en Argel. B. 12 Agosto 1786.
(17, 134)
- 455.- Los Intendentes de la Sanidad de Marsella, informan de la curación de algunos enfermos de peste bubónica, internados en su lazareto. Detallan las medidas sanitarias aplicadas a las dependencias que ocuparon y la desinfección de los enseres usados. Marsella 19 Agosto 1776 (Impreso).
(17, 136,2f)
- 456.- Los Magistrados de la Sanidad de Marsella, comunican que el médico y el cirujano del lazareto, dan por extinguida la peste con la cicatrización del bubón de uno de los marineros. Marsella 9 Septiembre 1786(Impreso).
(17, 150,2f)

- 457.- Los Intendentes de la Sanidad de Marsella, informan que a partir del mes de Enero, exigirán certificados de Salud a aquellas mercaderías, procedentes de España, consideradas como "géneros susceptibles". Marsella 10 Enero 1787. (18, 2)
- 458.- El Barón de Serrahí, por orden del Conde de Campomanes, comunica la existencia de peste en Constantina. B. 13 Enero 1787. (18, 3)
- 459.- El Barón de Serrahí, por orden de Campomanes, comunica la existencia de calenturas malignas en Argel, donde han muerto "un religioso del Hospital de Españoles.... y el Boticario". B. 13 Marzo 1787. (18, 24, 2f)
- 460.- El Barón de Serrahí, por orden del Conde de Floridablanca, comunica el peligro de extensión de la peste hasta Mascara y Marruecos. B. 29 Mayo 1787. (18, 67)
- 461.- Los Magistrados de la Sanidad de Marsella, comunican la evasión de doce esclavos argelinos, sometidos a cuarentena en el lazareto de la ciudad. Marsella 16 Junio 1787. (Impreso). (18, 79)
- 462.- Los Magistrados de la Sanidad de Marsella, informan que tras haber practicado las averiguaciones pertinentes, pueden asegurar que son falsos los rumores de existir peste en Palma. Marsella 16 Abril 1787. (18, 102)
- 463.- El Barón de Serrahí, por orden de la Suprema de Sanidad, comunica la desaparición de la peste en Argel. B. 1 Diciembre 1787. (18, 159)

- 464.- El Barón de Serrahí, por orden del Conde de Campomanes, comunica la existencia de peste en Constantinopla. B. 23 Enero 1788. (18, 167)
- 465.- El Barón de Serrahí, por orden de Campomanes, comunica la existencia de peste en Argel y Mascara. B. 4 Marzo 1788. (18, 172)
- 466.- El Barón de Serrahí, por orden del Conde de Campomanes, comunica la extensión de la peste desde Constantinopla al Archipiélago de Morea y estados del Imperio Otomano. B. 13 Abril 1788. (18, 186)
- 467.- Guillermo Gergory comunica que se ha declarado la peste en Mascara. B. 29 Enero 1790. (19, 47)
- 468.- Los Intendentes de la Sanidad de Marsella, informan de la evasión desde el lazareto del puerto, de un marinero sometido a cuarentena. Marsella 20 Marzo 1790. (Impreso) (19, 61)
- 469.- Los Intendentes de la Sanidad de Marsella, informan de la llegada al lazareto, de mercaderías y tripulantes procedentes de un naufragio ocurrido frente a Narbona. Marsella 3 Abril 1790. (Impreso). (19, 68)
- 470.- Los Intendentes de la Sanidad de Marsella, notifican las medidas sanitarias aplicadas en varios puertos franceses a las embarcaciones procedentes de Berberia. Marsella 24 Julio 1790. (19, 96, 2f)

- 471.- Los Intendentes de la Salud de Toulon, informan que varios náufragos argelinos han llegado al lazareto de la ciudad, donde se han tomado todas las precauciones que las circunstancias exigen. Toulon 21 Abril 1791. (Impreso). (19, 126)
- 472.- El Barón de Serrahí, por orden de la Suprema de Sanidad, comunica la existencia de peste en el Reino de Morea y Rumania. B. 17 Junio 1791. (19, 145)
- 473.- Los Conservadores de la Sanidad de Toulon, informan de la llegada a su lazareto de 310 náufragos berberiscos, donde se han tomado todas las medidas aconsejadas. Declaran que sus costas están libres de contagio. Toulon 29 Mayo 1792 (Impreso). (20, 22, 2f)
- 474.- Los Conservadores de la Sanidad de Toulon, informan sobre los náufragos acogidos en el lazareto. Indican haber tomado todas las precauciones que exigen las reglas de la salud. Toulon 1 Diciembre 1792 (Impreso). (20, 58)
- 475.- La Diputación de Sanidad de Cartagena, por orden de la Suprema de Sanidad, comunica la existencia de peste en Argel. Cartagena 27 Febrero 1793. (20, 64)
- 476.- El Barón de Serrahí, por orden del Conde de la Cañada, comunica la existencia de "una fatal epidemia" en Filadelfia. B. 4 Diciembre 1793. (20, 109)

- 477.- El Barón de Serrahí, por orden del Conde de la Cañada, comunica la existencia de peste en Orán. B. 21 Diciembre 1793. (20, 111)
- 478.- El Barón de Serrahí, por orden del Conde de la Cañada, comunica la existencia de peste en Mascara. B. 29 Abril 1794. (20, 122)
- 479.- El Barón de Serrahí, por orden del Conde de la Cañada, comunica la existencia de peste en Argel, Mascara y Orán. B. 6 Mayo 1794. (20, 125)
- 480.- El Barón de Serrahí, por orden del Conde de la Cañada, comunica la existencia de "calenturas pútridas" en la ciudad de Salé. B. 31 Octubre 1794. (20, 170)
- 481.- Joseph Barberi y Vila, comunica a la Diputación de Sanidad de Barcelona que han desaparecido las "calenturas pútridas" que afectaban la ciudad de Salé. B. 29 Noviembre 1794. (20, 175)
- 482.- El Barón de Serrahí, por orden del Obispo de Salamanca, comunica la existencia de "contagio" en Túnez. B. 20 Junio 1795. (20, 186)
- 483.- Joseph Barberi y Vila, comunica la existencia de peste en Constantina a ochenta leguas al levante de Argel. B. 18 Agosto 1795. (20, 198)
- 484.- Vicente Lasana, comunica al Ayuntamiento de Barcelona, la existencia de peste en Argel. B. 14 Junio 1796 (Copia) (20, 219)

- 485.- El Barón de Serrahí, por orden de la Suprema de Sanidad, comunica la existencia de peste en Argel. B. 18 Junio 1796. (20, 221)
- 486.- El Barón de Serrahí, por orden de la Suprema de Sanidad, comunica que la peste sigue haciendo estragos en Argel, huyendo sus habitantes "de la horrible mortandad que causa el contagio". B. 12 Julio 1796. (20, 232)
- 487.- El Barón de Serrahí, por orden de la Suprema de Sanidad, comunica la existencia de peste en Argel. B. 8 Abril 1797. (20, 258)
- 488.- Jacinto Sendil, por orden de la Suprema de Sanidad, comunica la existencia de peste en Oran. B. 9 Agosto 1797. (20, 272,2f)
- 489.- Joseph Barberi y Vila, comunica a la Diputación de Sanidad de Barcelona, la existencia de peste en la isla de Córcega. B. 20 Agosto 1797. (20, 274)
- 490.- El Barón de Serrahí, por orden de la Suprema de Sanidad, comunica la existencià de peste en Córcega, llevada por los cáda^veres de corsarios naufragados en aquellas costas. B. 12 Septiembre 1797. (20, 281)
- 491.- El Barón de Serrahí, por orden de la Suprema de Sanidad, comunica que se ha manifestado de nuevo la fiebre amarilla en Filadelfia. B. 3 Noviembre 1797. (20, 286)
- 492.- Agustín Lancaster, comunica la existencia de peste en la isla de Córcega. B. 14 Enero 1798 (Copia). (21, 2/2)

- 493.- El Barón de Serrahí, por orden de la Suprema de Sanidad, comunica la existencia de peste en la Albania turca.
B. 2 Octubre 1798. (21, 36/1)
- 494.- Nota enumerando los muertos causados por la peste en la Albania austríaca. (21, 36/2)
- 495.- El Barón de Serrahí, por orden de la Suprema de Sanidad, comunica la existencia de "calentura amarilla en Filadelfia, y Nueva York". B. 31 Diciembre 1798. (21, 45)
- 496.- El Barón de Serrahí, por orden de la Suprema de Sanidad, comunica que se ha extinguido la "epidemia que ha desolado a Filadelfia, y otras ciudades de auél territorio.
B. 16 Febrero 1799. (21, 49)
- 497.- Jacinto Sendil, por orden de la Suprema de Sanidad, comunica la existencia de peste en Orán y el Campo fronterizo de Melilla. B. 18 Marzo 1799. (21, 53)
- 498.- El Barón de Serrahí, por orden de la Suprema de Sanidad, comunica la existencia de una enfermedad epidémica en la ciudad de Fez. B. 10 Mayo 1799. (21, 65)
- 499.- El Barón de Serrahí, por orden de la Suprema de Sanidad, comunica la existencia de peste en Rabat, Melilla, Fez, Mequinez y Guasam. B. 18 Junio 1799. (21, 75)
- 500.- El Barón de Serrahí, por orden de la Suprema de Sanidad, comunica la extensión de la peste de Marruecos a todos los puertos de dicho país, excepto Tánger y Tetuán. B. 24 Julio 1799. (21, 88)

- 501.- Jacinto Sendil por orden de la Suprema de Sanidad, comunica los estragos causados por la peste en Marruecos, donde "no bastando los vivos a dar sepultura a los muertos han quedado las casas y calles llenas de cadáveres, cuya fetidez, corrompiendo el ayre aumenta y propaga con mayor vehemencia el contagio". B. 17 Agosto 1799. (21, 102)
- 502.- La Junta de Sanidad de Marsella, se queja de las nulas precauciones sanitarias aplicadas en el puerto de Barcelona al haber admitido a plática y libre circulación, los ciento sesenta prisioneros franceses procedentes de Egipto, afectados de escorbuto. Señalan la necesidad de controlar sanitariamente los puertos, ante la grave epidemia que afecta a Marruecos. Marsella 10 Agosto 1799 (Copia). (21, 103/2, 4f)
- 503.- El Barón de Serrahí, informa sobre la peste existente en Algarbe, indicando que no todos los fallecidos son por causa de la peste y sí por "Tabardillos" o calenturas malignas, encontrándose libres de enfermedad las ciudades de Tánger y Tetuán. B. 2 Noviembre 1799. (21, 144)
- 504.- El Barón de Serrahí, por orden del Presidente de la Real Junta, informa que la epidemia de peste disminuye en los puertos de Marruecos, pero sigue causando estragos en Garb y Garbia. B. 20 Diciembre 1799. (21, 156)
- 505.- El Barón de Serrahí, comunica la existencia de una fuerte epidemia, en algunas provincias de Francia, especialmente en Niza. B. 15 Febrero 1800. (22, 12)

- 506.- Carta dirigida a Joseph Ignacio Claramunt, declarando que la enfermedad que se experimenta en Grenoble y Niza, no es epidémica, "son solamente unas fiebres pútridas, ocasionadas por la falta de víveres y su mala calidad". Marsella 26 Febrero 1800. (22, 33)
- 507.- La "Administración Municipal del Cantón de Niza" informa a la Junta de Sanidad de Barcelona , los resultados de la "abertura de cadaveres" realizadas con muertos a consecuencia de las fiebres pútridas de Niza. Indican los medicamentos empleados. Niza 11 Ventoso 1800. (22, 35/2)
- 508.- Los conservadores de la Salud Pública de Marsella, informan sobre las enfermedades reinantes en Niza, su desarrollo y las medidas sanitarias aplicadas. Marsella 28 Febrero 1800 (Copia). (22, 37,4f)
- 509.- Los conservadores de la Salud Pública de Marsella, se dirigen al Ministro de Marina para informarle acerca de la enfermedad de Niza y Grenoble que denominan :Enfermedad de los Ejercitos, hospitales, prisiones etc. Declaran que no es peste . Marsella 17 Pluvial 1800 (Copia). (22, 38/3,2f)
- 510.- Domingo Izquierdo comunica la llegada a la Junquera, de veintiún reclutas de un contingente de cuarenta y seis, el resto de los cuales han muerto de peste. Ordena que al llegar a Barcelona sean conducidos al lazareto. B 12 Marzo 1800. (22, 41,2f)

- 511.- Salvador Molet, informa al Marqués de Villel, sobre las causas de muerte, de varios reclutas procedentes de Niza. Indica que el Médico Lorenzo Grasset, ha realizado la visita de inspección, encontrándolos "buenos solam^e fatigados del camino". B. 13 Marzo 1800. (22, 43,2f)
- 512.- Luis Prats, Vicente Grassét y Lorenzo Grassét, indican que acerca de la carta de la Administración Municipal de Niza, relativa a la epidemia, no tienen nada que exponer y la devuelven a la Junta de Sanidad. B. 10 Abril 1800.
(22, 53)
- 513.- El Barón de Serrahí, por orden de la Suprema de Sanidad, participa el informe del Médico Joseph Antonio Coll, comisionado por el Rey a Marruecos. B. 25 Abril 1800.
(22, 54)
- 514.- Ignacio María Savatter, por orden de la Suprema de Sanidad, informa de la existencia de "contagio" en Tánger y Tetuán. B. 3 Mayo 1800. (22, 56)
- 515.- Ignacio M^a Savatter, por orden de la Suprema de Sanidad, comunica la existencia de fiebre amarilla en Baltimore. B. 29 Octubre 1800. (22, 154)
- 516.- Circular de los Magistrados de Sanidad de Nápoles, dirigida a los de la Sanidad de Barcelona, solicitando información acerca de la epidemia de Cádiz. Nápoles 26 Noviembre 1800 (Impreso). (22, 198,2f)

517.- Certificado extendido por los Magistrados de la Sanidad de Marsella, declarando "mercaderias no suceptibles" una serie de productos que detallan, siempre que vengan provistos de patente "límpia". Marsella 26 Vendimiario, 8º año de la República. (22, 219/6)

V.- FARMACIA

- 518.- El Marqués de Castelarodrigo, comunica la Real Orden por la cual las boticas de la ciudad deben proveerse de las medicinas necesarias para el resguardo de la salud pública. Admite las medicinas procedentes de Génova, Liorna y Lisboa sin cuarentena previa. B. 1 Marzo 1721.
(2, 103)
- 519.- El Marqués de Miraval, ordena aplicar la Real Cédula a las embarcaciones de Provenza cargadas con "Vino, Canafistura, Drogas y Especies" por ser estos géneros no susceptibles de contagio. Las ropas y demas objetos, deberán cumplir "las advertencias hasta buena orden". Madrid 25 Septiembre 1723 (Copia).
(3, 177)
- 520.- El Marqués de Risbourg, comunica los "perjuicios notables" que pueden derivar al admitir una embarcación con trigo y "Escamonea", procedentes de Malta, con despachos de Sanidad que certifican sólo la procedencia del trigo. B. 20 Abril 1727.
(4, 63)
- 521.- El Marqués de Ribourg resume la representación hecha por Francisco Sanpera, Asentista de Hospitales de Cataluña, Aragón y Valencia que solicita al Marqués de Castelar la entrada de "géneros y medicinas" procedentes de Sicilia, Cerdeña, Mahón, Génova y Liorna "precisas... para la curación de los militares enfermos y para la subsistencia de los expresados hospitales". B. 29 Febrero 1728 (Copia).
(5, 86)

- 522.- El Marqués de Risbourg, por orden del Arzobispo de Valencia, comunica que "en lo nezesario se vele " por la admisión de una embarcación que trae una caja de "inzienzo en grano, y tres cajas de sen prozedentes estas dos últimas partidas del Levant". B. 7 Agosto 1729. (5, 169)
- 523.- "Importe de los generos Medicinales recetados por Gerónimo Carol Cirujano del Collegio de Barcelona que por orden de la muy ilustre Junta de Sanidad de la presente ciudad entregó Raymundo Ribas boticario para los enfermos eridos del Xabeque de Mallorca, su capitán Dn Antonio Barceló a los 15 de Junio 1756". (9, 154)
- 524.- "Compte de las Medicinas sem porta lo S^{on} Pau Barra al recado del Ill^e Marq. de la Mina per los Moros del Correu de Mallorca a 13 Juny 1756 ". Firman Joan Sardenyons y Raurell , fadrí Mayor; Emanuel Blanquer Cirurgià . (9, 155)
- 525.- "Nota de lo que ha resulto el Rey, se satisfaga por los gastos causados en la Quarentena que hizo Dn Antonio Barceló.... apresado el día 13 Junio de 1756 una galeota de Moros". Cuenta de Medicinas suministradas por Juan Sardonias y Raurell Mancebo Mayor de Boticario del Hospital General de la S^{ta} Cruz; Raymundo Rivas, Boticario, a los cirujanos Gerónimo Querol y Joseph Vergues. Madrid 28 Diciembre 1756. (10, 8)
- 526.- Rafael Steva y Pablo Balmas, informan del modo y circunstancias con que podrá ejecutarse el sahumero a los cuarentenistas, vistos los efectos poco favorables ocurridos. B. 26 Octubre 1772 (Copia). (13, 114/2,2f)

- 527.- Los Cónsules Joseph Mollar y Antonio Sala, acusan recibo del oficio del Ayuntamiento comunicándoles que por Real Acuerdo "no se permita abrir mas Boticas en esta ciudad " hasta segunda orden . B. 15 Agosto 1778. (14, 84)
- 528.- Los Cónsules del Colegio de Boticarios Joseph Mollar, y Antonio Sala, notifican la presentación del memorial firmado por Luis Yáñez, Boticario Colegiado sin botica abierta, solicitando que se le permita abrirla. B. 27 Agosto 1778. (14, 85)
- 529.- Memorial presentado por varios "cereros y drogueros" de Barcelona, solicitando que se les autorice a desembarcar diversos géneros procedentes de Marsella, con sus "Polizas, certificados y demás despachos" entregados a la Junta de Sanidad. B. 29 Enero 1782. (15A, 15/2, 2f)
- 530.- El Barón de Serrahí, pasa a la Junta de Sanidad, una receta prescrita por una junta de médicos de Tolosa, destinada a la curación de la epidemia existente en dicha región. Ordena que los Médicos de Sanidad expresen si esta receta será adaptable " a este Principado". B. 13 Junio 1782. (15A, 79/1)
- 531.- "Traitement de la fièvre Miliare epidemique a Toulouse, sur la fin du mois de Mai 1782" .Firmada por: los médicos Rigaud, Reboulh, Gaubert, Dubos, Ducasse, Arsarat, Benet, Dubernand, Fouquet, Dartasat y Vol. (Copia). (15A, 79/2, 3f)

- 532.- "Observations sur la Maladie Miliare et Epidemique qui a regné a Castelnaudany, et qui est actuellement repandue a Toulouse et dans les principales Villes du Languedoc, ou l'on decrit les syntomes de cette maladie et la maniere de la traiter" Toulouse. Impreso por la Academie Royale des Sciences, 1782. (15A, 83/5,27f)
- 533.- "Relación de la Epidemia de Calenturas pútridas y malignas que actualmente aflige al Condado de Rosellón que el Dr. Joseph Masdevall de Figueras dirige al Exc^{mo} Sr. comisionado Gobernador de Gerona con el motivo de haverle este Sr. comisionado a pasar a dicho Condado para indagar la naturaleza y método curativo de dicha epidemia, y ver si era o no enferm^d contagiosa y pestilencial" Gerona 10 Septiembre 1782(Copia). (15A, 102/3,6f)
- 534.- Joseph Masdevall, médico comisionado para averiguar las enfermedades epidémicas del Rosellón, informa de la visita realizada a varias villas francéas y del gran éxito alcanzado por el método curativo "specifico y antipútrido" por él descubierto, y aplicado por "varios facultativos de aquella nación". Figueras 10 Septiembre 1782(Copia). (15A, 102/5,2f)
- 535.- Joseph Barberi y Vila, ante la escasez de "Camfora que hay en la ciudad" necesaria para tratar ciertas enfermedades que reinan en ella, ordena a la Junta de Sanidad que proponga los medios oportunos para asegurar el abasto de la citada droga. B. 2 Mayo 1783. (15B, 20)

- 536.- Joseph Barberi y Vila, comunica la resolución de la Real Junta de Sanidad de remitir "la porción que considere ne cesaria" de quína y ruibarbo, solicitada por el Ayuntamiento de Lérida para "remediar la urgencia". B. 2 Mayo 1783.
(15B, 21/1)
- 537.- Representación del Conde de Lannoy, solicitando que la Real Audiencia mande "tres arrobas de Quína y media de ravarbaro" para remediar la epidemia existente, pues la quína y ruibarbo proporcionados en la villa son de mala calidad y son "los medicamentos principales de que se valen para la curación". Lérida 30 Abril 1783(Copia).
(15B, 21/2)
- 538.- Los Médicos de Sanidad, Rafael Steva, Pablo Balmas y Luis Prats, informan sobre el método curativo aplicado en la epidemia del ganado. Indican que sería muy conveniente que "un Boticario habil fixase quanto de cada uno de los ingredientes corresponde por libra de agua". B. 18 Mayo 1783.
(15B, 26,4f)
- 539.- El Barón de Serrahí, ordena a la Diputación de Sanidad disponer lo necesario para precaver los perjuicios que pueda ocasionar a la salud pública la falta de alcanfor. B. 10 Enero 1784.
(16A, 1)
- 540.- El Fiscal de lo Civil, ordena al Gremio de Drogueros y al Colegio de Boticarios de Barcelona, mantener suficiente cantidad de alcanfor, para evitar en el futuro la escasez de este medicamento. B. 23 Diciembre 1783.
(16A, 1/2)

- 541.- El Barón de Serrahí, con el fin de evitar graves daños a la salud pública, dispone que un Médico o Cirujano de Sanidad y un Boticario, reconozcan los géneros medicinales llegados a la aduana del puerto, especialmente la quina, el opio y el bálsamo del Perú. B. 8 Octubre 1785.
(16B, 56)
- 542.- El Barón de Serrahí, ordena a la Junta de Sanidad que después de oír "a los Drogueros, y Boticarios" informe lo que debe realizarse en el "reconocimiento de Drogas, y efectos Medicinales". B. 22 Mayo 1786. (17, 69/1)
- 543.- Pablo Pujol y Puigrubí, Joaquín Pou y Nadal, Agustí Noguera Clavaró y Salvador Govern "Cónsules y Comisionados de los Drogueros y Sucreros" de la ciudad, solicitan que se nombre a uno de los miembros de dicho Colegio, para asistir al reconocimiento de las "Drogas, y efectos Medicinales" que entren a Barcelona. B. 11 Mayo 1786(Copia).
(17, 69/2)
- 544.- Rafael Steva, Pablo Balmas y Luis Prats, después de leer las listas confeccionadas por los Cónsules de Boticarios y Drogueros, con los productos "medicinales y mixtos" y ante las discrepancias observadas, concluyen que del examen de las drogas "que hacen los Boticarios" no se experimenta beneficio alguno al Público". Aconsejan que el "Interventor debía ser el Theniente de Protomédico" que hiciera la visita a las Boticas. B. 11 Julio 1786.
(17, 103,2f)

- 545.- Joseph Barberi y Vila, ordena a la Diputación de Sanidad, que evacúe el informe solicitado reiteradamente, ante el memorial presentado por los "Cónsules de Drogueros de esta ciudad, pidiendo que se nombre a uno de ellos para asistir al Reconocimiento de Drogas, y demas efectos Medicinales q^e entran en esta ciudad. B. 6 Septiembre 1786.
(17, 147)
- 546.- El Barón de Serrahí, autoriza el desembarco de las drogas llegadas al puerto a bordo de una embarcación desprovista de "certificados", y su entrega al Administrador del Hospital General. Los demas géneros, deberan mantenerse embargados hasta presentar los certificados exigidos. B. 22 Enero 1788.
(18, 166)
- 547.- El Barón de Serrahí, remite a la Junta de Sanidad, el memorial presentado por el médico Luciano Puigdollers y algunos Boticarios de Manresa solicitando a los Médicos de Sanidad que expresen las providencias que podrían tomarse para resolver el problema de la venta de medicamentos purgantes por parte de los especieros y drogueros del Principado. B. 22 Octubre 1788.
(18, 225/1)
- 548.- Bernardo Cebasco, Alcalde de Manresa expone a la Junta de Sanidad de Barcelona, el problema suscitado en dicha villa por la pugna entre "Adrogueros y Aboticarios" al advertir "entre los Adrogueros ... una grande libertad en la venta de estos géneros medicinales, y entre los Aboticarios un grande abuso en despachar medicinas sin receta de los Médicos". Solicita de dicha Junta una providencia que regule la situación. B. 8 Octubre 1788(Copia).
(18, 225/2,2f)

- 549.- Luciano Puigdoller Doctor en Medicina y los Boticarios de Manresa Francisco Miguel Ribot, Valeriano Vallcendrera, Antonio Arbuig, Joseph Pijoan y Thómas Esteva exponen al Corregidor "el intolerable y pernicioso abuso que reina generalmente en la ciudad sobre vender los especieros o Drogueros drogas o medicamentos purgantes, es enteramente contrario a las disposiciones y espíritu de la Superior^d " Cita al Boticario de Barcelona Francisco Sala. Manresa 23 Septiembre 1788 (Copia). (18, 225/3,3f)
- 550.- Los Doctores en Medicina Bernardo Casas y Antonio España informan al alcalde de Manresa "lo que según su pericia y arte Médica se les ofrece", sobre si la venta de productos medicinales por los drogueros és o no legítima. Manresa 29 Septiembre 1788.(Copia). (18,225/4,2f)
- 551.- Rafael Steva, Pablo Balmas y Luis Prats, ante la pugna entre los Drogueros y los Boticarios por la venta de drogas purgantes, son partidarios de permitir que los Drogueros vendan "droga medicinal benigna" siempre que no fijen ellos la dosis. Aconsejan prohibir la venta de purgantes fuertes, calificados por ellos como "drogas malignas". Llama la atención la dura crítica hecha a los Boticarios. B. 9 Noviembre 1788. (18, 226, 3f)
- 552.- Los Médicos de Sanidad, Rafael Steva, Luis Prats y Vicente Grassét, informan sobre "la cuenta de las medicinas ordenadas a la Hija del Ilt^e Marqués de la Quadra" presentadas por el Boticario, el médico Estevan Cortís y el Dr. Biosca. Indican que deben ser revisadas por el "Theniente de Protomedico Dr Pedro Güell". B. 7 Enero 1790. (19, 36/1)

- 553.- "Compte de Madicinas Presas Per la Filla del Sr Marqués de la Quadra: que día 18 de 8^{bre} de 1789".
(19, 36/2,6f)
- 554.- El Doctor en Medicina Pedro Güell y Pellicer informa a la Junta de Sanidad sobre "la cuenta de Medicinas ordenadas y Tomadas para la Hija del Señor Marqués de la Quadra desde 18 de Octubre hasta el día 21 de Diciembre del año 1789". B. 20 Enero 1790.
(19, 42,2f)
- 555.- El Barón de Serrahí, ante el problema "suscitado por los Cónsules del Colegio de Drogueros de esta Ciudad", ordena que se impriman las listas "de las Drogas medicinales, y mixtas que deven sugetarse a Visita, y Reconocim^{to} " y declara que este reconocimiento será practicado por los visitadores Ignacio Montaner, médico, Juan Ametller y Francisco Sala boticarios. B. 9 Marzo 1790. (19, 57/1,2f)
- 556.- "Lista de las Drogas Medicinales y Mixtas que, de orden de su Excelencia y Real Junta de Sanidad, deben sujetarse a exâmen, y reconocimiento de los Visitadores nombrados por ella, en la Real Aduana de esta Ciudad". B. 6 Marzo 1790 (Impreso).
(19, 57/2)
- 557.- Los visitadores Ignacio Montaner, médico , y los boticarios Juan Ameller y Antonio Sala, "se pronuncian sobre la orden dada por la Junta de Sanidad ,preventiva de que se quemem todas las Drogas " que se reprueben en las visitas, además de las retenidas en las Reales Aduanas. B. 12 Abril 1790.
(19, 72)

- 558.- Representación de los Visitadores de drogas y efectos me
dicinales, Ignacio Montaner, Juan Ameller y Antonio Sala
exponiendo el "médico conveniente para no causar perjuicio
a los Interesados en las Drogas que se reprobaren para el
uso de la Medicina y fueren útiles para otros ramos de In
dustria y Fabricas". B. 24 Marzo 1790 (Copia).
(19, 79/2,3f)
- 559.- Representación de los Visitadores de drogas y efectos me
dicinales, Ignacio Montaner, Juan Ameller y Antonio Sala,
en la que exponen los motivos que les impiden dar las no
ticias de las drogas que ya se han reprobado. B. 12 Abril
1790(Copia). (19, 79/3,4f)
- 560.- Representación de los visitadores de drogas y efectos me
dicinales, Ignacio Montaner, Juan Ameller y Antonio Sala ,
exponiendo el medio conveniente para no causar perjuicio
a los interesados en las drogas que se reprobaren para el
uso medicinal y fueren útiles en la industria. B. 24 Abril
1790. (19, 79/4,2f)
- 561.- El Barón de Serrahí, ordena que los visitadores Ignacio
Montaner, Juan Ametller, Francisco Sala y Antonio Sala,
pasen a la Junta de Sanidad "individual noticia de las
certificaciones de reprobación" dadas . Insta a la Jun
ta de Sanidad a que averigüe el paradero de las drogas
reprobadas. B. 29 Abril 1790. (19, 80)
- 562.- Francisco de Imar , Encargado de la Aduana, comunica la
retención de seis arrobas de quína, declarada "no útil
para los fines a que la medicina la destina", por el Catedr
atico Juan Ameller. B. 30 diciembre 1800.
(22, 243/1)

- 563.- Juan Ameller certifica que "la Quina que ha presentado Gerónimo Gasulla para inspeccionarse no es útil para los fines a que la Medicina la destina". B. 29 Diciembre 1800.
(22, 243/2)